

Punta Arenas, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Tribunal, forma de funcionamiento e Intervinientes.* Que, ante esta sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Punta Arenas, integrada por los jueces **José Octavio Flores Vásquez**, en calidad de Presidente, **Constanza Sutter Lagarejo y Luis Álvarez Valdés**, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral seguido en contra de **CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N°12.716.415-0, nacido en esta ciudad el 31 de enero de 1974, 50 años, casado, psicoterapeuta y técnico en construcción, domicilio en Cirujano Guzmán N°124, Barrio Prat, comuna de Punta Arenas y **GERARDO IGNACIO PÉREZ FROMENTO**, cédula de identidad N°17.237.234-1, nacido en esta ciudad el 14 de abril de 1990, 34 años, casado, profesor y trabaja en medios de comunicación, domiciliado en calle pasaje Iquique N°0357, Barrio Prat, comuna de Punta Arenas, **por el delito consumado de cohecho agravado, asistido el primero por el defensor particular, HÉCTOR RAÚL URBINA MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°7.888.033-3, domiciliado en Hornillas N°0187, comuna de Punta Arenas; y, el segundo acusado, por **RAMON EDUARDO IBÁÑEZ ÁLVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°10.024.718-6, domiciliado Angamos N°527, Punta Arenas.

Sostuvo la acción penal pública el fiscal del Ministerio Público Sebastián González Morales.

SEGUNDO: *Hechos de la acusación.* Que la acusación presentada por el Ministerio Público se contiene en auto de apertura juicio oral se fundó en los siguientes hechos objeto de la acusación:

“Que en horas de la tarde del día 6 de diciembre de 2018, el acusado **GERARDO IGNACIO PÉREZ FROMENTO**, actuando como Jefe de Gabinete del entonces Gobernador Provincial de la Provincia de Magallanes, Nicolás Cogler Galindo previo concierto con el también funcionario público **CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ** que ejercía funciones como coordinador asistente del Complejo Fronterizo

Integración Austral, contratado por la misma gobernación provincial de Magallanes, haciendo uso del número telefónico +56942587903, se contactó con el Ingeniero Mecánico y contratista, Gerardo Andrés Uribe Huaiquil, manifestándole mediante sistema de WhatsApp que postulara a la licitación publicada en la página mercadopublico.cl con el código 2168-16-LP18 denominada como “Servicio de Aseo e Higienización del Complejo Fronterizo Integración Austral y sus dependencias para el año 2019”.

En esa conversación, el acusado GERARDO PÉREZ FROMENTO, le señala textualmente al señor Uribe Huaiquil “... la licitación se puede ganar, pero si es así un palito mensual se debe ir a la persona que ayuda a ganar la licitación...dura un año pero se puede prorrogar por otro, si la ganas tú serían dos años, o sea dos años hueón ganando buena plata hueón, y a la vez puta, pasando a esta persona mensualmente el palo, aun así y todo, sacai buenas ganancias...”, solicitándole en consecuencia que si ganaba la licitación Gerardo Andrés Uribe Huaiquil, que este pagara la suma mensual de \$1.000.000 de pesos a la persona que intercedería para adjudicarle la licitación ya individualizada, para luego señalarle que esta persona lo llamaría, resultando ser el coacusado CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ, quien acto seguido llama telefónicamente a Uribe Huaiquil preguntándole si había hablado con GERARDO PÉREZ FROMENTO, dándole detalles sobre la licitación en cuestión y además de señalarle que le enviarán datos de otra licitación instándolo a participar de ambas y aconsejándolo de como cumplir con los requisitos de ingreso al proceso licitatorio”.

2.- Calificación Jurídica y grado de participación:

1) El primer imputado de delito de **COHECHO AGRAVADO**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal en relación al artículo 251 quinquies literal b) del Código Procesal Penal, en grado de desarrollo CONSUMADO, donde le corresponde participación al acusado en calidad de autor conforme al artículo 15 N°1 y N°3 del Código Penal.

2) El segundo imputado de delito de **COHECHO AGRAVADO**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, en grado de

desarrollo CONSUMADO, donde le corresponde participación al acusado en calidad de autor ejecutor conforme al artículo 15 N°1 del Código Penal.

3.- Circunstancias Modificadorias de la Responsabilidad Penal:

A juicio de este Fiscal, beneficia al acusado GERARDO PÉREZ FROMENTO la circunstancia atenuante prevista en el artículo 11 N°6 del Código Penal. Asimismo, respecto del acusado CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ le perjudica la circunstancia prevista en el artículo 251 quinquies literal b) del Código Penal.

4.- PENA REQUERIDA:

El Ministerio Público, considerando la pena asignada por la ley al delito, el grado de desarrollo alcanzado, la participación atribuida al acusado, la naturaleza jurídica del mismo, la forma de comisión y la ausencia de circunstancias modificadorias de responsabilidad penal, solicita se sancione al acusado **GERARDO PÉREZ FROMENTO**, con la pena de **5 AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR EN SU GRADO MÁXIMO, MULTA DE \$4.000.000 DE PESOS y a la PENA DE 10 AÑOS DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA TEMPORAL EN SU GRADO MÁXIMO PARA CARGOS U OFICIOS PÚBLICOS Y PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS, OFICIOS O PROFESIONES EN EMPRESAS QUE CONTRATEN CON ÓRGANOS O EMPRESAS DEL ESTADO O CON EMPRESAS O ASOCIACIONES EN QUE ÉSTE TENGA UNA PARTICIPACIÓN MAYORITARIA; O EN EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN CONCESIONES OTORGADAS POR EL ESTADO O CUYO OBJETO SEA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA.**

Mientras que al acusado **CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ** se requiere sea condenado a la pena de **7 AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR EN SU GRADO MÍNIMO, MULTA DE \$4.000.000 DE PESOS Y A LA PENA DE 10 AÑOS DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA TEMPORAL EN SU GRADO MÁXIMO PARA CARGOS U OFICIOS PÚBLICOS Y PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS, OFICIOS O PROFESIONES EN EMPRESAS QUE CONTRATEN CON ÓRGANOS O EMPRESAS DEL ESTADO O CON EMPRESAS O ASOCIACIONES EN**

QUE ÉSTE TENGA UNA PARTICIPACIÓN MAYORITARIA; O EN EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN CONCESIONES OTORGADAS POR EL ESTADO O CUYO OBJETO SEA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA.

TERCERO: *Alegatos de apertura.* Que en la apertura la fiscalía anunció que acreditará en el juicio, el hecho y calificación jurídica materia de la acusación. Funda su pretensión en la circunstancia que contaremos con audios y evidentemente se probará que el señor Gerardo Pérez dice lo que está descrito en el auto de apertura. La persona que ayuda a ganar la licitación es Cristian Reyes. Gerardo Uribe es el cohechado a quien se le solicita un millón si ganaba la licitación, mediante los audios de WhatsApp por Gerardo Pérez. Se hace una llamada por Cristian Reyes dando orientaciones a Uribe Huaiquil para que pueda postular; y a Uribe Huaiquil no le parece apegado a la probidad pública y lo percibe como algo irregular, siendo un ciudadano que conoce el rubro y por eso se contacta con la persona que tenía la licitación del servicio de aseo del complejo fronterizo de Integración Austral. Esto se produce en ese contexto de una licitación, del servicio de aseo e higienización del complejo fronterizo de Integración Austral y sus dependencias para el año 2019; Reyes no estaba contento con ese servicio del año 2018 prestado Segundo Caucamán-fallecido a esta época del juicio- con la finalidad de cambiar al señor Caucaman para tener réditos ilícitos, tener renta mensual extra de un millón de pesos mensuales; entonces el señor Reyes le pide a Gerardo Pérez le piden que hiciera esta solicitud directa a este conocido que es Gerardo Uribe. Estamos hablando de un cohecho puro y simple en que ambos son ambos funcionarios públicos conforme al artículo 260 del Código Penal. Gerardo Pérez es jefe de gabinete del ex gobernador provincial Nicolás Cogler, y, se contacta con Uribe; Christian Reyes como coordinador asistente del complejo fronterizo de Integración Austral, trabaja, se dedica a coordinar en este tipo de licitaciones y administrar este paso fronterizo en Monte Aymond, y éste también participaría en la comisión evaluadora, tenía poder de decisión, para evaluar y hacer la

propuesta de adjudicación para la licitación referida. En estas circunstancias, lo que hace es cobrar por el voto, el cobro que hace Reyes a través, de Pérez, es un millón de pesos mensuales. Respecto de Reyes se configura la agravante del artículo 250 quinquies del Código Penal, introducida a finales de 2018 por la ley 21.121, un mes antes de ocurridos estos hechos, que lo que hace es fortalecer los delitos que afectan la probidad y fe pública, acreditándose la agravante porque el cohecho se realiza en una procedimiento de adquisición que supera las mil unidades tributarias mensuales, que se establece a su respecto de acuerdo a las bases de la licitación, que superan las 1000 unidades tributarias mensuales. Entonces se acreditará la calidad de funcionarios públicos de ambos; que al escuchar los audios quedará claro el sentido de esta solicitud, de acuerdo con el contexto. Gerardo Uribe Huaiquil prestará declaración, al igual, que el hijo de Segundo Caucaman que era la persona que tenía la licitación el año 2018- quien se encuentra fallecido-. En el 2019, Segundo Caucaman ya no es el que se adjudica la licitación; siendo el deseo del señor Reyes que el señor Caucaman no se adjudicara la licitación, porque así podía obtener réditos mensuales. Señala que, si bien no se escucha en los audios a Cristian Reyes solicitando, dado el contexto de las declaraciones, se tendrá claro que es autor en los términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, porque existe una previa coordinación entre ambos autores: Gerardo Pérez es el que realiza el ofrecimiento verbal que se da en beneficio del señor Reyes, siendo éste el que participaba en la evaluación en su calidad de coordinador asistente del paso fronterizo. En virtud de aquello, el mero ofrecimiento configura el delito de cohecho. Aquí no hubo un pago de un millón mensual, sin embargo, el artículo 248, 248 bis y 249 del Código Penal, no exige un pago, sino que el mero ofrecimiento por parte del funcionario público, de obtener rentas ilícitas, ya sería configurativo del delito referido.

La Defensa de Reyes Manríquez, en su intervención de inicio, indica que el Ministerio público incurre en imprecisiones porque su defendido está adscrito a un contrato de honorarios teniendo a su cargo a

Mariano Kusanovic y a Gerardo Pérez como el gobernador Nicolas Cogler. Su representado de acuerdo con su prueba no ha cometido este delito. Primero, se le encarga supervigilar todos los bienes fiscales de dicho paso fronterizo e irregularidades. En este sentido, detectó varias irregularidades en el aseo de Segundo Caucaman (fallecido) tales como la falta de capacitación, de higienización y las extensas jornadas laborales que cumplían los trabajadores. También detectó irregularidades de contrataciones directas en el centro fronterizo de la reparación del vehículo fiscal utilizado en función de ese centro. También detectó que un funcionario público usaba el vehículo fiscal para destinarlo a su propia empresa, ante las denuncias de su representado no se tomó en consideración. Se hicieron fiscalizaciones cuando su defendido hizo presente a contraloría de Magallanes derivando en perseguir su responsabilidad administrativa y el Ministerio Público recibe la denuncia por este delito. Reyes recibió órdenes de Pérez para que llamara a Uribe, desconociendo la conversación de su jefe directo respecto de una contraprestación de ganar o no esa licitación. Su representado llamó a otras empresas para participar como oferentes de dicha licitación para rendir un servicio que es básico. Acreditará su inocencia porque su defendido no se ha coludido ni ha obtenido un rédito económico, obedeció una orden directa de su superior-Gerardo Pérez- para hacer este llamado sin saber el contenido de dichas conversaciones sin que se pueda entender que se habría coludido. Solicita la absolución de su representado.

La defensa del acusado Pérez, al inicio, indicó que el cohecho agravado tiene elementos que señala: ejecutar o haber ejecutado un acto propio de su cargo, sin embargo, el fiscal señala que el mero ofrecimiento constituye este delito. Acá hay **tentativas idóneas y tentativas inidóneas**. Su representado no tiene la calidad de funcionario público, realiza una función pública. No basta con ejercer una función pública, sino que se requiere la concurrencia de los elementos del delito. Aquí no existe nada. Es una facultad privativa del gobernador. El señor Caucaman no postuló a la licitación. Se ha hablado de su representado sin tener

injerencia en este proceso licitatorio. No se cumplen los requisitos, no se participó y no se adjudicó. Solicita veredicto absolutorio.

CUARTO: *Que siendo informado, el acusado **Cristian Marcelo Reyes Manríquez** - sobre sus derechos-, por el Juez Presidente, en especial respecto al derecho de guardar silencio, renunció a éste y señaló: que hay un grado de ficción donde se presume una concertación donde no existe prueba de esto, es que recibió la instrucción de Gerardo Pérez, el segundo jefe directo, porque el primero lo era Mariano Kusanovic, para llamar a este posible oferente que nunca lo fue; como lo hizo a muchos más para invitarlos a participar en una licitación, porque siempre eran los mismos Caucaman y Urra quienes siempre se enmarcaban en las 10 UTM nadie se pasaba de eso. Invitó a Uribe a participar y le dijo los requisitos que tenía que cumplir. El gobernador de la época lo dijo que debía llamar a más empresas. Nunca hubo tal concertación. No existe prueba. Sólo consta que llamó como llamó a tantos más no sólo en esta licitación, como en otras como ocurrió con los generadores. Era un funcionario a honorarios a suma alzada. El año 2019 se agravó con la llegada del gobernador Villegas. Había incumplimientos en los contratos del aseo de la época, en las jornadas de trabajo. Jamás lo evaluó mal. Era el señor Kusanovic el que respondía por el contratista. Había problemas de ejecución y malos trabajos sin seguir la pauta técnica. Incluso se emitió el cheque a Urra sin haber realizado el trabajo, respondiendo Kusanovic por el contratista. Respecto de la participación como uno más dentro de la comisión evaluadora él no la determinó lo hacía el gobernador del momento. Eran tres personas que decía quien cumplía o no, y la decisión la tomaba el gobernador. El señor Kusanovic llevaba unas planillas y en ese devenir le solicitan buscar antecedentes de una cotización para el mejoramiento de una barrera del complejo. En esa búsqueda aparecen correos donde el señor Kusanovic le dice a Caucaman “hijo ya tengo la cotización”. Situaciones como éstas se repetían con otras empresas. Todos los tratos directos iban al mismo proveedor por idoneidad y trayectoria, para justificar las mantenciones a la misma empresa de la camioneta. Incluso una vez la utilizó y quedó botado. Se pidió un contrato*

directo por un millón novecientos. Él lo vio en un comienzo, pero terminó Mohena. Llegaron dos cotizaciones, una de ellas, dos o tres líneas una por 1.9 y otra por el mismo monto dividido por dos. Era una suma excesivamente elevada. Eran dos hojas iguales donde una persona firmaba, otra era más pequeña, pero era más seria. Al final se le entregó el trato directo a la misma empresa. Le quedó dando vueltas. Cuando presenta su informe a contraloría el 31 de diciembre de 2019, determinó que esas cotizaciones eran falsas; según contraloría fue remitida al Ministerio Público. Esta información remitida fue un correo electrónico Kusanovic, gobernador, Cogler, a gobernador Guajardo, gobernador Villegas. Nadie hizo nada. Cuando hace estas denuncias se iba a descansar llegaban correo con amenazas para que renunciara. Cuando hizo presente estas irregularidades del señor Urra dijo que lo había injuriado y le había gritado. El señor Urra llegó con Mohena se armó una discusión y él alzó la voz diciendo que no podía estar ahí y hacer preguntas, las que debía hacer en el portal. Posterior a esto le hace una acusación en la oficina de parte por malos tratos y por injuria y calumnia. El señor Guajardo le pide el informe. Lo envía, pero no hizo nada. El señor Caucaman presenta reclamo en oficina de parte porque él lo persigue, lo acosa y por cohecho. Posterior a eso, ya estando todo en conocimiento del Gobernador Villegas, se hace una investigación sumaria, a él. Se le saca del cargo. Lo vuelven a ingresar. Lo cambian de departamento. Después, en el sumario le ponen anotación de demérito en hoja de vida que no existe porque él era a honorarios. El gobernador Villegas decide no renovar el contrato. Contraloría ordena que se realizara un sumario y quedó absuelto y sobreseído en forma inapelable.

No se concertó con nadie recibió la instrucción de llamar a una persona, lo hizo, le dijo los requisitos que tenía que cumplir, como a los demás, nunca solicitó nada a nadie. el señor Caucaman no quedó marginado de participar. Lo que hizo Kusanovic era que se renovara su contrato.

Examinado por el Fiscal, *respondió que, ingresa en abril de 2018 a trabajar como coordinador del complejo fronterizo, meses después que el*

señor Pérez y el Gobernador Cogler. Tenía como jefe directo a Kusanovic y después Pérez como jefe de gabinete. Kusanovic recomendó la continuidad del contrato de Caucaman, el gobernador le pide al señor Pérez que corrobore esa situación. Él dice que lo que dijo su jefe directo no era toda verdad. Le preguntaron si era cierto y él dijo a medias. Le pidieron un informe. Él lo realizó y le sirvió a Cogler. Cuando le piden el informe llevaba 9 meses. No sabe en quien confiaba el señor Pérez. Tampoco sabe en quien confiaba más el señor Cogler. El señor Cogler cuando determina no renovar era exclusiva de él. Le dijeron si esto era cierto él dijo que era a medias. Por instrucción de Kusanovic le llegó un correo a él y a Mohena que trabajara en las bases de licitación con elementos objetivos. En la licitación que indica el fiscal él participó. Él entregó su corrección. No recuerda cuando se publica en el portal público. El gobernador determina a los evaluadores Claudia Sapo, Francisco Nova y él; los tres; reconoce el audio, porque hizo la llamada a Uribe para invitarlo a participar de una licitación. Lo llama él porque estaban buscando más oferentes, no sabe si lo hizo antes o después de publicadas las bases. El señor Pérez le dice que aquí había un posible oferente contratista y que lo llamara. Desconoce si ellos habían conversado o si se conocían. Estaba en la conciencia del gobernador para abajo que había que conseguir más oferentes no sólo lo llamó a él, sino que a más. La relación con Pérez era buena como el resto. No se lleva mala con nadie. el millón que pedía Pérez no era para él. Desconoce si era para el señor Pérez. Cuando escuchó los audios se sorprendió mucho, primero porque existieran. Le llamó la atención era raro para él fue sorprendente jamás esperó escuchar eso. La decisión era del gobernador para licitar como evaluadores sugieren. Ha participado en más de diez licitaciones. Ha visto otra licitación en que se ha adjudicado a una persona distinta al que se sugería. Él no tenía poder de decisión porque era un voto de tres. ingresó con contrato de honorarios. Le pidieron el certificado de antecedentes que no tenía anotaciones. Tiene una notación por giro doloso de cheques que ya cumplió y está en proceso de borrar esa anotación. Los tres usaban el mismo computador que tenía el mismo programa para llevar la gestión. No tenía

correo y el único que se utilizaba para mandar toda la información a otros servicios se usaba en ese. No ingresó a buscar nada en particular. Buscó un producto en particular y leyó los correos; hizo la denuncia al señor Cogler. Cree haber aparecido en un audio con Gerardo Uribe. Cuando escucha la voz del señor Pérez, no sabe si es la voz de él. Tenía una relación laboral buena con él. El no entraba en gabinete. No era del círculo de ninguno de los gobernadores de la época; de ninguno de los dos.

Examinado por el defensor del señor Pérez, para participar en una licitación tiene que estar inscrito en Chile proveedores debe tener inicio de actividades. Debe tener inicio de actividades, entre otras. Tiene que estar como proveedor del estado. Recuerda la licitación indicada que era para el servicio de aseo del complejo. Uribe Huaiquil no participó como oferente. Había una de Gabriela Matus y de otra persona sin residencia en Punta Arenas.; no postuló Caucaman. Se adjudicó a Gabriela Matus, lo determinó el Gobernador.

Examinado por el defensor de Reyes, propusieron a la señora Matus para que se adjudicara esa licitación fue unánime. Desconocía a Gerardo Uribe Huaiquimil. Lo invita a participar en esa licitación y en otra. Porque había una en curso y se iba a levantar otra más para mantenimiento. Desconocía que hubiese hablado Gerardo Pérez con Gerardo Uribe. Le pasaron un dato más nada más.

En la oportunidad prevista en el inciso final del artículo 338 del Código Procesal Penal, Reyes señala que sostiene sus dichos, no se concertó, no planeó no conocía a Uribe no tenía resquemor de Caucaman se ajustó al cumplimiento de sus funciones. No solicitó a él, ni a nadie.

QUINTO: acusado Pérez no declaró. Por su parte, informado el acusado Gerardo Pérez, de sus derechos, por el Juez presidente, hizo uso de su derecho a guardar silencio, que mantuvo en la etapa del inciso final del artículo 338 del Código Procesal Penal.

SEXTO: *Pruebas de cargo.* Las pruebas que el Ministerio Público rindió en la audiencia de juicio oral fueron las siguientes-a las que adhirió la defensa:

PRUEBA TESTIMONIAL

1.-CLAUDIA ANDREA STAPPUNG BRAVO, técnico en bienestar social y empleada pública del Servicio Nacional de Migración, quien señaló que esto ocurrió hace varios años, cuando estuvo dentro de la Comisión Evaluadora de una licitación pública en Magallanes en el año 2018. Se estaba licitando el servicio de aseo del complejo fronterizo de Monte Aymond. Señala que es funcionaria pública desde el año 2011, cuando entró a la gobernación provincial de Magallanes, como encargada de adquisición durante cuatro años. Desde el año 2015, pasó a ser la encargada del Departamento de Extranjería. Expuso, que al tener experiencia el área de compras y como estaba a contrata le solicitaban que se desempeñara en las evaluaciones. Participó en varias licitaciones. Ya tenía una secuencia mecánica cuando llegaban las licitaciones se tenían que descargar todos los antecedentes, para presentarlos en carpetas a la Comisión Evaluadora en el minuto. Cuando ella la encargada de adquisiciones se hacía así y luego las personas que siguieron llevando ese cargo también lo hacían con las personas que eran Comisión. Como encargada de adquisiciones del servicio nunca se llamaban a las personas antes de publicadas las bases de licitación. Nunca se llamó un oferente antes. Todo se hacía por medio del portal. No correspondía hacerlo así, por falta de probidad. Incluso hizo un curso en Chile compras les indicaron que eso no correspondía.

En ese tiempo, estaba en el Ministerio del Interior y seguridad pública, en el Departamento de Extranjería. No tenía facultades para realizar el llamado o la elaboración de las bases. Estas las hacían los encargados del departamento desde donde salía la licitación y después se pasaba al departamento jurídico donde se dictaba la resolución. En esta licitación en particular, formaban parte de la Comisión Evaluadora, Cristian Reyes y Francisco Novoa. A este último lo conocía porque llevaba

tiempo en la gobernación durante dos a tres años. Eran compañeros en la gobernación, como funcionarios con **Cristian Reyes, recuerda que llegó cuando cambió el gobierno, con el gobernador Nicolás Cogler, en el año 2018.** El **coordinador delegado del paso fronterizo era Mariano Kusanovic** y desde que ella legó ya estaba allí y estaba trabajando en el complejo. Respecto de esta evaluación en específica, la forma de trabajo era la misma, que toda otra licitación. Las personas de Chile compra, les decían el día y la hora que tenían que hacer la evaluación; se reunía la comisión evaluadora en una sala solos, donde el encargado de adquisiciones llevaba la carpeta con todos los oferentes y los anexos que se descargaban del portal mercado público. No estaba permitido dar detalles sobre licitaciones venideras. Con la resolución de las bases administrativas hacían la evaluación y ponían el porcentaje que correspondía según las bases y los documentos que se exigen en las bases. El que tenía más puntaje era el que se proponía para que la adjudicación. Se deben apegar a las bases y documentos que se exigen en las bases. Como funcionarios de la Comisión de Evaluación de una licitación No les está permitido pedir dinero-por ejemplo, un millón mensual- a un posible oferente a cambio de un voto favorable en la comisión evaluadora en una licitación porque no es ético. Como funcionaria de la Comisión Evaluadora nunca solicitó a una persona un rédito mensual, de un millón de pesos.

Contraexaminada por la defensa de Reyes, responde, que convocaban a las personas que estaban a contrata. Les informaba la persona encargada de chile compras. Ha participado en varias licitaciones. Hubo varias que fueron declaradas desiertas por falta de oferentes. Nunca el señor Reyes le ofreció algo por el voto.

Contraexaminado por la defensa de Pérez, no recuerda si estaba en esa licitación el señor Uribe. No recuerda cuántas personas había. Le parece que había dos oferentes. La elección dependía del porcentaje. Gerardo Pérez era el jefe de gabinete. A cargo del aseo estaba el encargado del complejo fronterizo, recuerda que siempre fue Mariano y también

Cristian trabajaba en el Complejo. Gerardo Pérez Fromento no trabajaba en el complejo.

A la pregunta formulada por el Fiscal, conforme al artículo el 329 del Código Procesal Penal, respondió que hay que estar inscrito o inscribirse mientras en Mercado Público para ser oferente o inscribirse mientras está el proceso en licitación.

2.- MARCO ALEX CAUCAMAN CHEUQUE, quien señaló desempeñarse como Ingeniero Constructor, sabe que viene a declarar por el delito de cohecho respecto de Cristian Reyes y Gerardo Pérez, en el contexto de un contrato de aseo que tenía su padre con la gobernación, contrato que terminó abruptamente por el delito cometido por estas personas. Fue una mala experiencia para su papá, porque durante ese mes de diciembre de 2018, fue diagnosticado de cáncer. Estos hechos que causaron el término del contrato de su padre lo afectaron profundamente en el tema económico para sobrellevar el costo del cáncer y operaciones, además, de generar un daño moral muy fuerte y en su estado de ánimo. Su padre es Segundo José Caucaman Moreau. Su padre tenía un contrato el 2018, era un contrato de aseo en el paso fronterizo de integración austral. Su papa era el dueño y el administrador que tenía tres personas trabajando a su cargo para cumplir las bases del contrato. El contrato consistía en hacer labores de aseo en el complejo y labores de mantención en el mismo sector. Este paso era el paso fronterizo Integración Austral Monte Aymond. Su padre estuvo a cargo de este contrato desde el 1 de enero de 2018 hasta diciembre de 2018. Ese fue el primer contrato de un año de duración, sin perjuicio de su renovación si se cumplían los trabajos de acuerdo con las bases, siempre que el jefe o coordinador del complejo tuviera un informe favorable, que, si lo tenía de Mariano Kusanovic, por lo tanto, se prorrogaba por otro año más, durante el año 2019.

En noviembre de 2018, como no se tenía alguna respuesta o luces que se confirmara la continuación del contrato, es que su padre se acercó a la gobernación provincial a preguntar. Se entrevista con Gerardo Pérez, el que le dice que no estaba claro si continuaría el contrato y que volvería

en unos días más. Su papá regresó a principios de diciembre y se entrevistó con Ruth Bravo, abogada de la gobernación, en ese entonces, quien le informa que por razones gubernamentales no se iba a continuar y el propio gobernador Cogler que en ese tiempo estaba, que no se podía continuar. Su padre habló con Gerardo Pérez porque era el jefe de gabinete del gobernador Cogler. Su padre se preocupó porque el contrato se realiza en forma satisfactoria todo el año sin inconvenientes, existía un libro de novedades que tenía alrededor 26 felicitaciones principalmente por el jefe coordinador, Mariano Kusanovic. **El día 6, sale el ordinario donde el gobernador le comunica a su padre que el contrato se licitaría nuevamente por deficiencias de su servicio.** Al otro día recibe esa carta o esa carta.

El día 6 de diciembre su papa recibe una llamada de un amigo de Gerardo Uribe, ex trabajador de él, donde le comenta que había recibido una llamada, mensajes y audios de whatsapp de Gerardo Pérez invitándolo a participar de una licitación en el Complejo Fronterizo relacionado a lo que estaba haciendo su papá. Donde le decía que podía ganar entre cinco a seis millones mensuales, que se trataba de un contrato de aseo y que tenía que poner una boleta en garantía, que era lo más complicado, pero todo esto a cambio de un millón de pesos a otra persona, que era a Cristian Reyes; que es la persona que llama posteriormente a Gerardo Uribe para informarle de qué se trataba el contrato, como debía postular, los datos que debía falsear para justificar experiencia y así poder ganar el contrato.

Se veía a todas luces que ellos querían sacar a su papá del trabajo que estaba haciendo.

En el mismo audio **Cristian Reyes** dice claramente que si su papá continuaba trabajando lo sacaría inmediatamente, entonces es una planificación clara entre dos personas.

Su papá le comenta haberlos recibido el 6 de diciembre de 2018 y después él lo recibe posteriormente y los guarda; sabe lo que se dice en cada uno de ellos.

Reproducción del medio número 4, pend drive con archivos de audios: Audio. Oye este compadre te va a llamar y te va a hablar de otra pega también, de otra licitación que hay; que es más chica, o sea, más chica entre comillas; ¿son como veinte palos, diez palos, veinte palos, una hueva así, cachai, es una hueva que hay que hacer en una construcción, como un piso flotante, ver el tema de unas cañerías, pero huevas simples, cachai? son como huevas en que contratai a un viejo por quinientas lucas huevon y salió la hueva. Te va a llamar y te va a ofrecer esa hueva también. Igual esa hueva es una pega que hay que hacerla rápido, cachai. Y puta te ganai la plata de una. Igual por un palo encima. Te va a llamar huevon y te va a contar toda esa hueva.

Señala, reconocer ese audio se lo envía su papá se lo envía a éste, Gerardo Uribe.

Audio 2: Oye bueno eso, en cuanto a equipamiento para el aseo y todo eso, el compadre te facilitaría todo eso, la licitación, se gana, se firma, son como por sesenta y cinco millones, más menos, dura un año, que se puede prorrogar por otro, obviamente, obviamente, que si la ganas tú, sería por dos años, ósea, dos años huevón ganando buena plata huevón y a la vez y puta pasando a la vez a esta persona, mensualmente el palo, aunque así y todo sacai buena ganancia. Hay un solo, pero, que es lo más difícil que es la boleta de garantía huevón, piden una boleta de garantía como de seis palos o una póliza de fianza que esa huevá se saca en el banco, no sé cómo es, pero este huevón te puede explicar al momento de y te tienes que inscribir en el mercado público para poder postular, cachai, podís inscribirte, postulai y te inscribes en realidad, y hay que pagar como una cuota como de veinticinco lucas; esa es la huevá. Puta cuéntame si te interesa y que opinai al respecto poh.

Reconoce este audio. Es el audio de Gerardo Pérez a Gerardo Uribe, que lo envió su papá.

Audio3: R: Aló Gerardo. G. Si. R. Cristian Reyes de la Gobernación. G. Hola Cristian. R. Cómo estai. G. Bien. R. Gerardo habló contigo. G. Sí

había hablado conmigo. Ah ya mira no puedo hablar detalles tanto, pero te va a enviar unas imágenes ahora él. G. Ya. R. Ya con unos datitos para que los empieces a mirar ya. Lo importante es que las visitas son el lunes

Ya. G. ya. R. Yo no voy a estar. Va a estar Álvaro. Lo importante es que las visitas son el lunes una es a las once de la mañana y la otra a las 13 ya.

G. ya. R. Hay que ser puntual porque si no llegas puntual pa afuera. Por lo menos es lo que yo exijo. Entonces no me voy a poder hacer el leso con eso. G. Oye las presentaciones son arriba en la frontera? R. No, pero la visita es no más arriba. G. Ya. R. Después, todo lo que es información lo puedes ver en el portal. G. Ya. R. Si. G. Ya ok. R. Así que échale un vistazo. Te mandé los ID. Gerardo te va a copiar los ID. G. Ya. R. Ahí tú le hechai un vistazo a las dos. A la de reparación y a la otra. G. Ya. R. Están las dos buenas. Son ganables. No es una locura. G. El problema es conseguirse el tema de la instalación. R. Claro. G. Claro ese es un tema recurrible. R. Tú dices por el tema de la habitabilidad? ¿Dónde va a estar la gente? G. Exacto. R. Pero tú te puedes conseguir algún contenedor? G. Si eso se puede conseguir. Pero el tema es verificar el tema costo y presupuesto. R. Sí si eso tiene que estar metido adentro. Tienes que ver tu tabla de costos, pero yo tengo datos donde te arriendan dormitorios. G. Ya. R. Lo ideal, cachai, que los que tenían ustedes en geopark eran buenos. Ustedes tenían los Adam los Ark eran buenos equipos. G. Claro. R. Y esos tenían dormitorio, baño y cocina.

G. Claro. R. Cachai, entonces yo los conocí, yo los reparé, yo los hice. Hice hartas cosas con sic “vcg, geopark, servicon”, con un montón de empresas cachai, entonces. G. Mmm. R. Sé que con esos no querís más poh huevon. G. Déjame revisarlo. Que me envíe este otro los datos. R.

O si no mira yo los tengo aquí te los envío aquí yo mismo. yo te envió los ID y la imagen para que la revises. G. Oye disculpando un poco. R. Si si

¿Ustedes están sin gente arriba o cómo? R. No si hay gente hasta el 31 de diciembre. G. Ya. R. Ya. Esto se cierra el 20 yo ya el 21 22 lo tengo listo

G.Ya haber lo otro sería ir más luego...la persona que está arriba tiene todas las huevas?. R. sii los tiene, pero yo me enteré por sus trabajadores que ya no postulan y se van. G. ya. R. yo no sé si es una "blufiá", como para engañar o hacer creer algo o simplemente me voy a quedar yo a cargo del complejo para problemas o cosas así. G. claro. R. porque si el viejo se queda al mes te lo tengo afuera. Lo hago rezumar. G.Ya poh envíame los datitos. R. Ya yo te voy a mandar los dos ID y tu los revisai ya. G. Oka.

R. Lo importante es que empieces a modificar tus giros por ejemplo si eres persona natural con giro y a ti te facturan impeque. Pero mete a tu giro el tema de aseo, construcción, mantenimiento de instalaciones, ingeniería eléctrica, todo eso mételo. ¿Tu eris ingeniero mecánico?. G. Si. R. Ya ¿viste? Ahí ya tenís la mitad. Lo más importante, es la experiencia, pero esa huevá hay que inventarla hay que inventar la experiencia. G. Ya

R. Cachai. G. Ya. R. Claro porque eso sí que hay que hacerlo. Hay que acreditar que tenís experiencia en eso. Eso es más sencillo por ultimo si tu trabajaste en geopack le pedimos a alguien por intermedio tuyo que te hagan unos certificados no más. Después si se pregunta, haremos algo, Así se arregla esta cuestión. Yo tengo un amigo que estuvo adquisiciones que trabaja PFEX le tirai cien lucas y te pasa la hermana huevón.

G. Ya. R. Así que..eso poh. G. Ya. Envíame los datitos para empezar a revisar todo el tema. R. Ya dale. G. Ya. R. Ya mi viejo que esté muy bien. Guarde mi número. G. Si ya lo guardé.

Reconoce este audio porque se lo pasó su papá. Después que su padre escucha este audio; su padre puso un recurso de protección para que se dejara nula la licitación y retomar su contrato por un año más, le fue mal. Su padre no postuló a esta licitación, porque ya estaba viciado había personajes que le iban a hacer la vida imposible. Su padre en diciembre estaba con cáncer renal terminal. En enero viajaron a Santiago.

Tuvieron que sacarle un riñón; tenía metástasis. En marzo se hizo otra operación. Se tuvo que operar una vértebra. Su papa fallece el 21 de diciembre de 2020, por el cáncer. Su viejo siempre hacía lo que correspondía tratando de cumplir la bases y dar un plus a su trabajo, se vio golpeado por estas personas que querían sacarlo. Habían invertido harto dinero con las instalaciones que dejaron allá.

Contraexaminado por la defensa de Reyes; el señor Uribe es el receptor de la llamada de Gerardo Pérez y Cristian Reyes, era amigo de su padre. No sostuvo reunión con Uribe. Se le quitó el contrato a su padre por Cristian Reyes porque se hizo un informe desfavorable que desconoce. No hubo incumplimiento de contrato. El señor **Cogler** es el gobernador que termina el contrato. Interpuso acción de protección para anular la resolución del señor **Cogler**. Esa acción sabe que se perdió no sabe por qué.

Contraexaminado por la defensa de Pérez, responde, que los audios que escuchamos los envió su padre a la fiscalía. Le llegaron como audios de whatsapp. Cristian Reyes dice que hay que falsear antecedentes. El recurso de protección lo puso a través de Jaime Cárdenas. Acompañó a su padre. Leyó las bases de esta licitación pública. No sabe dónde comían los trabajadores. Tenía tres trabajadores. No sabe la jornada de trabajo. El informe del coordinador jefe de Mariano Kusanovic señalaba que no había ninguna deficiencia, ese informe debió haberse respectado. El ordinario que deja sin efecto el contrato es el que recurren a la corte. Antes del 2018 su padre trabajó en arriendo de maquinaria en Punta Arenas. Su padre tenía trabajos con Geopark donde tuvo varias labores. Tenía una empresa llamada "jarman". Esta empresa quebró. No sabe si prestó el giro de aseo. No sabe si su padre tenía experiencia en el rubro de aseo. Gerardo Uribe era amigo de su padre. Sabe que trabajó con él. Su padre le decía "tuto". No tiene rabia en contra de Gerardo Pérez o Cristian Reyes. Recuerda la declaración en Policía de Investigaciones y si mencionó a Gerardo "Pino", sabe que se trata de Gerardo Pérez, el jefe de gabinete, si aparece "Pino" fue un error de tipeo. No conoce a Gerardo Pérez.

3.- GERARDO ANDRÉS URIBE HUIQUIL, señaló que esto comenzó por el tema de la mantención del complejo fronterizo Monte Aymond a partir de una llamada, en la que lo contactaron para comunicarle si él se podía adjudicar una licitación. La persona que estaba adjudicada antes fue un antiguo jefe, con el que se comunicaba mucho. A partir de esto, empezaron a comunicarse con él, estos chicos, Gerardo Pérez y el otro señor Reyes. **Conocía a Gerardo Pérez por una amiga en común, por ahí partieron las relaciones y se hicieron amigos en ese tiempo. Al señor Reyes no lo conocía, no sabe ni quién es. Trabajó con el señor Caucaman, quien era una persona responsable, trabajó con él desde el 2010 al 2015. Trabajó para la empresa en la que él mantuvo en ese tiempo, que prestaba servicios para Geopark.** La empresa se llamaba Jarmart; él se desempeñaba como encargado del mantenimiento del equipo de transporte. Fue su jefe directo. Don Segundo fue un excelente jefe, siempre estaba con ellos cuando requerían de ayuda.

El señor Pérez toma contacto con él como en el año 2017 al 2018, por ahí, fue justo cuando iba a cambiar la licitación del complejo arriba, en Monte Aymond, era el tema de mantenimiento de aseo. La licitación la tenía en ese minuto José Segundo Caucaman. No tenía claro el tema que había pasado. Le habían comentado cuando lo llamaron para que se adjudicara él la licitación y quedarse con ese trabajo en el complejo, respecto de la cual, en ningún minuto accedió, porque José estaba con eso y porque no iba a ser factible para él porque no tenía instalaciones para haberse adjudicado eso. Quedó en blanco con eso.

Lo contactan vía telefónica. Después le enviaron whatsapp. Lo contacta don Gerardo Pérez, mediante mensajería de whatsapp y después vinieron las llamadas de teléfono. No recuerda desde qué número lo contactó. Refrescando memoria, recuerda haber prestado declaración con él como fiscal, el 11 de diciembre del año 2019, en el párrafo segundo, dijo que lo contacta **Gerardo Pérez desde el teléfono +56942587903.** Recordando habérselo señalado. Dijo **que lo habían llamado**

telefónicamente, primero fue Gerardo Pérez; y, después fue Cristian Reyes.

A la exhibición de las capturas de whatsapp de otros medios:

1.- “ya, pero de qué se trata, mira un amigo está haciendo una licitación de aseo del Complejo Fronterizo Integración Austral. La licitación es más menos entre 5 a 6 millones mensuales y debes tener tres personas permanentemente trabajando allá para eso debes habilitar un container para que ellos vivan allá y comprar las cosas de aseo, pero la licitación se puede ganar, pero si es así un palito debe ir a una persona.

La reconoce, señala que es de Gerardo Pérez. Los mensajes de la parte blanca son de Gerardo Pérez, los otros son de él cunado le responde. Él hizo captura.

Exhibido otros medios captura; reconoce esa captura es de José (tuto mecánico) corresponde al teléfono de José Caucaman es una captura, la persona que escribe con verde corresponde a Segundo Caucaman. En lo pertinente se indica: Si la cagaron te piden un palito por la pega.

La persona con fondo blanco corresponde a él. Le envía esa fotografía a Segundo y un archivo de audio con fecha 6 de diciembre de 2018.

Exhibida la captura 2: tuto mecánico. Ese es el teléfono de José Caucaman. El fondo de conversación verde corresponde a José el de fondo blanco es de él. Se observa escrito: la de aseo te piden un palo mensual. Si la cagan estos weones yo ni idea que este trabaja en el gobierno.

Exhibición de captura 3: tuto mecánico. “Si ahí vamos cachando. Dedo arriba. Mañana llámame en la mañana así nos juntamos. Oka. Para cachar. Te llamo temprano”.

La reconoce esa fotografía es de José cuando estaban conversando, con el fondo verde José y el blanco es él.

Exhibición de captura 4: tuto mecánico. Trata de que Gerardo te envío por WhatsApp el nombre de Cristian Reyes. Si yo recién desperté ahora me levanto. Estoy levantando te espero. Envió dos audios. La misma dinámica verde segundo blanco él.

Esto lo envió José para que se juntaran. Envío a José dos audios. con el fondo verde José y el blanco es él.

Estas conversaciones se suscitan el 6 y 7 de diciembre de 2018, cuando mantiene esta conversación con el señor Caucaman había pasado un par de días, cuando se había comunicado con Gerardo Pérez y Reyes, a lo menos dos días o un día.

Se reproduce el primer audio de otros medios de prueba: resumidamente Gerardo Pérez Formento indica “Este compadre te va a llamar y te va a hablar de otra licitación de veinte palos por la construcción de piso flotante, cañerías, son weas chicas es conseguirse a un viejo por 500 lucas para hacer la pega y te va a pedir un palo”.

Reproducido el segundo audio: en lo pertinente Gerardo Pérez Fromento señala “el compadre te facilitaría todo, la licitación es por 65 millones por un año prorrogable por otro. Si las ganas son dos años, ganando buena plata pasando a esta persona un palo. Se pide una boleta de seis palos o se hace una póliza en el banco y te inscribes en el mercado público por 25 lucas. Este weon te va a llamar y te lo va a explicar”.

Individualizó a esa persona como Gerardo Pérez y que se trata de audios de whatsapp. Interpretó el contenido de estos audios, pero en el minuto se lo tomó con tranquilidad. Gerardo Pérez le pide dinero que había que aportar para adjudicarse ese tipo de trabajo.

A la reproducción del tercer audio: se escucha a Cristian Reyes: “Gerardo, Cristian Reyes de la gobernación. Te va a llamar con unos datitos. La licitación es el lunes a las 11 y a las 13 horas; exijo puntualidad si no para afuera, porque no me puedo hacer el lesa. Te mandé los ID y ahí le hechas un vistazo a la reparación y a la otra. Están bien las dos. No es una locura. El problema es conseguirse el tema de la instalación. Por el problema de la habitabilidad de las personas. Tiene que verificar el tema de costo. Te puedo dar datos donde te arriendan dormitorios los que tenían ustedes eran buenos equipos yo los conocí los reparé los hice. Con eso no querís más. Yo te envío los datos. Ustedes están sin gente. Si hay gente. El 21 y 22 termina. La persona que está

arriba tiene todos los equipos. Si. Los trabajadores comentan que no se postulan. No sabe si es una postura par engañar. Si el viejo se queda me encargo que se quede afuera. Lo importante es que empieces a modificar tu giro, aseo construcción, aseo e instalaciones, instalaciones eléctricas, eres ingeniero mecánico. Si ahí tenis, la mitad. Con eso hay que inventar la experiencia. Porque tienes que acreditar experiencia. Conozco a un tipo que por cien lucas vende su hermana. Estamos en contacto”.

Reconoce esta grabación es de Cristián, ese día estaba con José cuando llamó. Las personas que aparecen en este **audio son Cristian Reyes y él. No recuerda el número desde el cual se hizo esta llamada.**

Refrescando memoria señala que lo hizo desde el número **+569 68338773**.

Esta segunda llamada es una conversación telefónica.

Los audios de whatsapp son primero. Después recibe esta llamada. No tuvo contacto con estos sujetos nuevamente.

No postuló a esta licitación porque para él no era fiable intentar una licitación de esa manera. No sabía que el señor Pérez fuera funcionario público. Respecto de la licitación a la que lo invitaron a participar del 2019, tenía entendido que él estaba postulando para volver a quedarse en el complejo.

Contraexaminado por defensa de Reyes, reconoció la llamada telefónica entre él y el señor Reyes ocurrió más o menos el 6 de diciembre de 2018. No sabía el señor Reyes que él lo estaba grabando. Esa es la única conversación telefónica que tuvo con el señor Reyes. ¿A la pregunta de Cómo cree que el señor reyes le habría pedido el millón de pesos por ganarse la adjudicación? Fue hablado con el señor Pérez y no es una presunción por eso lo llamó. No participó en la licitación porque era entrar a una licitación de una manera honesta y además conocía a la persona que estaba trabajando en el complejo, no tenía los recursos.

Contraexaminado por la defensa de Pérez, la empresa del señor Caucaman se fue a quiebra. En estos cinco años conocía el rubro de “jarmart” arriendo de maquinarias y rubro de guardia de seguridad,

también tenía aseo industrial y mantenimiento, estos últimos servicios los prestó en una estancia. Responde que no está inscrito en mercado público. Nunca lo intentado. No sabe cual es el valor. No tenía las instalaciones para una licitación así. Si contaba con los recursos para haber garantizado los 6 millones.

No recuerda el número de José Caucaman. No entregó su teléfono a la Fiscalía ni a Policía de Investigaciones. José entregó las capturas de pantalla a la fiscalía, que se los había enviado él. Don José no tenía enemistad con Cristian Reyes. El grabó la llamada desde su celular. No le manifestó que lo estaba llamando. No era una conversación de carácter privado.

4.- FRANCISCO DAMIÁN NOVOA DÍAZ, profesor de historia, quien señaló que, sabe que fue citado por la licitación de servicio de aseo para el 2019, de las dependencias del Complejo Fronterizo de Monte Aymond. Explica que la comisión evaluadora hace una terna y le entregan una carpeta con las ofertas y de acuerdo a los criterios de evaluación lo hacen. Su empleador era de la gobernación después pasó a llamarse delegación provincial. Desde el 2012 hasta el día de hoy es funcionario público, por su experiencia en convenios. Eran como 66 millones. Participó en la comisión evaluadora junto con Claudia Stappung y Christian Reyes. El 2016 ingresó a la gobernación y la conoció desde esa fecha. A Christian lo conoció cuando ingresó a la administración al servicio con Nicolas Cogler como gobernador y el asesor o jefe de gabinete era Gerardo Pérez. **Antes de la llegada del Cogler, ni Pérez ni Reyes habían sido funcionarios públicos.** El señor Reyes llegó a trabajar al servicio del gobierno provincial en el complejo fronterizo. Antes de eso no tenía idea de él. Llega a trabajar en el complejo. En diciembre de 2018 tenemos esta comisión evaluadora. Los dejan dentro de la terna y desde el mismo complejo salen las bases. Ha participado en bases de su competencia y en otras comisiones evaluadoras-no más de cinco- después se enfocó en convenios de programas. De acuerdo con el perfil profesional forma parte de la comisión evaluadora por responsabilidad administrativa. Sabía que Reyes estaba

como subrogante del coordinador Mariano Kusanovic del complejo fronterizo. No tiene permitido contactar a un posible oferente por probidad. No puede hablar con los oferentes cuando la licitación ya esta subida. Todo tiene que ir de acuerdo con las bases y hay criterios para asignar puntajes. Se revisan los criterios de evaluación comunes, documentación en forma, ingresada, costos de la presentación de la propuesta, la experiencia, cantidad de personas contratadas. La experiencia viene ponderada en las bases de licitación. La idea es constatar que la experiencia sea como se dice con la documentación y se asigna el puntaje. No está permitido una contraprestación a cambio de una votación, porque está dentro de sus funciones. Después lo siguió viendo porque fue compañero de trabajo. No tiene certeza cuando dejó de prestar servicios. Tenía cordialidad como cualquier compañero de trabajo. **La relación de Gerardo Pérez y Cristian Reyes era cercana. Se conocían.** Respecto de estos hechos en particular: ese día que le tocó ir a PDI la noche previa a declarar recibió un mensaje de whatsapp que decía que “Cogler y cía. te hizo pisar el palito” y lo dejó de manifiesto ante la PDI que mente enferma le podía dejar un whatsapp de esa forma a las tres y tanto de la madrugada justo el día que tenía que declarar.

Contraexaminado por la defensa de Reyes, le avisaban cuando tenía que formar la comisión lo convocaba el depto. de adquisiciones y se comunican entre departamentos y se cumple lo que se pide. Trabajó media jornada esa vez. Definen dentro de la licitación la empresa que puntuó tanto. Resuelven que proveedor se adjudica la licitación. Como comisión entregan los resultados. Ellos son los que adjudican. Tres personas conformaban la comisión: conversan de acuerdo con el criterio: años de experiencia, van llegando a sus conclusiones. No recuerda haber tenido discrepancia en ese momento. El que tuvo mayor puntaje se adjudicó esa licitación “Matus Matus”. En la PDI hace una denuncia que en horas de la madrugada a las 3.51 Am le llega un mensaje a su teléfono celular “Cogler y otros te hicieron pisar el palito...” hizo la declaración en la PDI.

Contraexaminado por la defensa de Pérez, conformaban la comisión Claudia Stappung, Christian Reyes y él. Gerardo Pérez no. No sabe si él hizo las bases. Sabe que de adquisiciones le envían las bases. Gerardo Pérez no trabaja en adquisiciones. Los integrantes de la comisión no votan evalúan. Las bases se suben al portal. Luego de realizar la ponderación de acuerdo con el mejor puntaje obtenido se señala la persona con mayor puntaje y se envía el expediente a adquisiciones. Las personas postulan y tienen que ingresar la documentación por oficina de partes debe contener todos los criterios que se pretenden evaluar. Para ser oferente se puede inscribir una vez que se adjudica la licitación. No es necesario estar inscritos. No recuerda si Gerardo Uribe hubiese postulado. Sólo había dos ofertas. No lo citaron por las amenazas que señaló en la PDI. No sabe quien prestaba servicios en el año 2018. No sabe si existió un recurso con ocasión de esto. Gerardo Pérez no le dijo nada respecto de este tema. Lo único vinculado con la presión fue ese mensaje. En el proceso o antes, no.

Al tribunal, respondió que su función es ver el puntaje y la persona que se adjudica la licitación.

5.-NATALY MARCELA ANDRADE HUENTELICÁN, Contadora Auditora, quien señaló que sabe por qué está citada a declarar. En el año 2019 fue **fiscal de una investigación sumaria a un funcionario de la delegación provincial de Christian, que está en la sala de audiencia**. No lo conocía. De la gobernación provincial derivaron el caso a la Intendencia de Magallanes ahora delegación presidencial. Es encargada de administración y finanzas. En esa época desempeñaba en el mismo cargo, pero para la intendencia. **Se lo encomienda el intendente de la época Fernández Ducke. Cuando se le entrega la resolución que instruye la investigación sumaria por un reclamo a la intendencia**. Había dos reclamos de dos proveedores diferentes Alfonso Urra y Segundo Caucaman. Alfonso Urra hizo un reclamo debido a diferencias que tuvo en la gobernación con Christian y Segundo Caucaman, formuló un reclamo, por el término de la prestación de servicio de aseo. Caucaman ingresó a

fiscalía y a la gobernación por un tema que tenía un contrato de servicios con la gobernación provincial porque no se le prorrogó el contrato nuevamente. Llamó a Segundo Caucaman, funcionarios de la gobernación, a Christian, al señor Villegas, entrevistó a varias personas. Había diversas aristas reclamos de proveedores, internos de otros funcionarios respecto de Christian y por temas de contrato. Por eso decide elevar la investigación. **Se le sugiere elevar expediente a contraloría para que instruya sumario administrativo.** Las cosas para investigar quedaban chicas. Respecto de la declaración de Caucaman en su momento dice que hizo reclamo a la gobernación sin respuesta y la gobernación elevó el tema a la fiscalía. Se trató de contactar en la gobernación y le dieron las razones y también había un audio. Se determinó que escapaba de la investigación sumaria. Recuerda que era un audio en que supone que Gerardo Pérez habla con una persona dando a conocer de una licitación pública indicando que postule y que le iban a dar instrucciones. Cuando escucha ese audio era como que hablaba otra persona la que e haría una licitación y se le darían directrices de como postular y a la vez tenía que dar un monto mensual si el proveedor ganaba sin especificar a quien.

A la reproducción del audio 2. “Bueno eso cachai que para la instalación el compadre facilita. Son 65 millones. se pueden prorrogar. Si la ganas tu es por dos años. Pasando a esta persona el pago. Piden una boleta de garantía de 6m. e inscribirte en el mercado público”.

No lo reconoce.

A la reproducción del segundo, audio 1, “este compadre te va a llamar te va a hablar de otra licitación más chica de 10 o 20 palos. Igual te ganai la plata de una y tenis que dar un palo encima”.

No lo reconoce.

El audio era parecido a aquel en que se solicitaba un palo.

Respecto de Christian le tomó declaración, quien expone en base a los reclamos de los proveedores y muestra correos electrónicos de otras cosas que estaban ocurriendo en el complejo fronterizo. Se desprendían varias aristas. Al haber otros antecedentes escaba esta

investigación decidió elevar antecedentes a contraloría porque se contravenía el estatuto administrativo y la ley de compra. Ha participado en comisiones evaluadoras. **No es necesario estar inscrito en mercado público o en Chile compra si gana la licitación el proveedor tiene un plazo para que se pueda inscribir. Si forma parte de una comisión licitadora no está permitido hablar con el oferente en la ley de compra para no beneficiar a uno. Tiene que ser equitativo todos deben tener la misma información. A Gerardo Pérez no lo conoce. Sabe que fue funcionario de la gobernación, sabe que fue jefe de gabinete del gobernador Nicolas Cogler. Antes de esto no conocía a Christian.** No sabe cuando llegó a trabajar. Si conocía a Mariano Kusanovic. En el año 2021 se fusionaron y ahora son colegas, es buen funcionario y tiene buena relación laboral, mas de 13 años de servicio. Sabe que Christian fue desvinculado, no sabe la fecha. El señor Pérez no sigue siendo funcionario.

Contraexaminado por la Defensa de Reyes, fue designado como fiscal para hacer una investigación sumaria. Al inicio de la investigación funcionario no aplicó una sanción al señor Reyes. Propuso que se eleve el expediente a contraloría para que ellos pudieran instruir un sumario administrativo. Contraloría se negó no acogen la solicitud. No recuerda haber aplicado una sanción. No sabe si se ordenó un nuevo sumario. El señor Urrea cuando se hace la licitación tenía una duda y se acercó a la oficina y tuvo una discusión.

Contraexaminado por defensor de Pérez, formó parte de la comisión evaluadora no es posible que evalúe una propuesta porque se evalúa puntaje. Quien adjudica la licitación. Se realiza una resolución del jefe superior que firma la resolución de adjudicación. Una comisión no tiene la facultad de adjudicar.

6.- EDUARDO ANDRES LLANOS SALAZAR, funcionario de Policía de Investigaciones, señaló que tiene conocimiento por una causa delito de cohecho cuando prestó servicios en la brigada de delitos económicos en Punta Arenas., a propósito de denuncia de Caucaman porque un **funcionario público intervino para poner término a un contrato de**

servicios de aseo en el complejo fronterizo, y habría ejercido alguna influencia para que al año siguiente se licitara. Entrevistó al coordinador o delgado del complejo ***Mariano Kusanovic*** quien indicó que sabía de qué se trataba por sumario y que fue jefe directo de uno de los imputados, del coordinador asistente, Cristian Reyes advirtiéndole inconvenientes entre Reyes y el denunciante, Segundo Caucaman. Cristian Reyes influía entre trabajadores y el contratista. Mariano Kusanovic hizo un informe proponiendo la continuidad del contratista Caucaman. En su declaración señaló tener conflictos con Reyes por saltarse conductos regulares, teniendo un trato directo con Cogler y el jefe de gabinete, Gerardo Pérez. Hizo alusión de un audio en el que Reyes ofrecía el servicio de aseo, que lo tenía Caucaman. Entrevistaron a la comisión que evalúa las bases de esta licitación. Una de ellas es Claudia Stappung que evaluó todo el trabajo para realizar las bases y propuestas y que en esta terna trabajaría con Francisco Novoa y el señor Reyes. Recuerda de la declaración de Francisco Novoa, que el día anterior recibió un mensaje de texto de teléfono: Que Cogler y otro le habían hecho pisar el palito porque había firmado las actas.

Entrevistó a Nataly Andrade que recibió la investigación sumaria en octubre de 2019, por denuncia de Segundo Caucaman en contra del imputado Cristian Reyes, hace alusión que dentro de esta adjudicación habría una persona que se habría adjudicado la licitación del 2019 que tenía un quiosco y había sido otra de las adjudicatarias, Lorena Matus que adjudicó la licitación. Se estableció responsabilidad administrativa se puso una anotación de demérito elevando los antecedentes a contraloría. La respuesta es que no había recursos para activar un sumario administrativo sobre esta materia.

Mariano Kusanovic dice que el contrato del señor Caucaman estaba bien cumplido, elabora un informe firmado por Reyes en octubre de 2018, era un informe favorable para que permaneciera prestando servicios para el año 2019. Entre esa pregunta indica que fue una decisión directa del gobernador de la época Cogler en virtud de un informe que suscribió Reyes

cuando subrogaba al testigo Mariano Kusanovic a fines del 2018. Estas diligencias las desarrolla en julio de 2020 aproximadamente.

Contraexaminado por defensa de Reyes, respondió que Kusanovic involucró a Reyes en cuanto evaluó el buen servicio del contratista y lo habría visado o firmado Reyes, siendo un informe favorable de Kusanovic en octubre de 2018.

Contraexaminado por la defensa de Pérez, tiene 26 años de servicio en la PDI. La denuncia la hace José Segundo Caucaman en la gobernación, no pudo tomarle declaración porque cuando la tramitó al ser contactado le señaló que padecía de cáncer. Una llamada es una evidencia necesaria para acreditar los hechos. Es un aporte voluntario que queda plasmado en la declaración y está facultado por el fiscal para hacerlo. Tiene instrucción expresa de tomar declaración a un testigo y recabar todos los antecedentes, prueba y evidencia que existan en el caso investigativo. No le aportaron un antecedente digital sólo plasmó las declaraciones de los testigos. Si vulnera los derechos de las personas y seguridad requiere de instrucción. Para una interceptación telefónica requiere autorización judicial.

6.- MARIANO DANIEL KUSANOVIC VARGAS, ingeniero en ejecución agropecuaria, quien señaló tener conocimiento de su citación al Tribunal. Referente a lo sucedido empezó a trabajar el 2011 como encargado de coordinar el Complejo Fronterizo después contrataron a Reyes en funciones de coordinador asistente (Cogler y Gerardo Pérez). Se desempeñaba bien. Tuvo problemas con el señor Caucaman y trabajadores. Problemas de los cuales conversaron. Conversó con el equipo de la ex delegación provincial para que terminaran los problemas. Había un libro de novedades que se podían inscribir si tenían algún problema o no. Siempre se trabajó en conjunto con la gente del aseo. Había una ficha para ver diferencia con el aseo y siempre fueron positivas para la gente del aseo. Luego hubo otro contratista que tuvo problemas con Christian Reyes hizo denuncia en la misma gobernación. **Empezaron los problemas por el término de la licitación de Caucaman el 2018 y se agregó una nueva**

para el 2019, las bases decían que si existía un informe positivo del coordinador se podía renovar por un año más. En base a un informe del exgobernador Nicholas Cogler que entregó el señor Reyes y no se renovó el contrato de aseo abriendo el periodo licitación para el año 2019. Es funcionario público desde el 1 de enero de 2012, trece años hasta la fecha, en la gobernación provincial -estaba como coordinador delegado del complejo fronterizo Monte Aymond-a la delegación presidencial, hoy es coordinador territorial y tiene la función coordinador del complejo fronterizo. Las licitaciones del aseo empezaron a partir del año 2012. **Nunca tuvo problemas sobre las bases de licitaciones.** Pasaron siete contratistas en el contrato de aseo en el complejo desde el año 2012. **El señor Caucaman se adjudica el contrato de seo en diciembre de 2017, empezó el trabajo el 1 de enero de 2018. Cristián Reyes llegó en abril o mayo de 2018, ya estaba el señor Caucaman operando. Estaba el encargado de mantención, coordinador asistente y él.** En el 2011 estaba el encargado de mantención y coordinador delegado. Después llegaron a enero cuatro personas con el departamento de fronteras. Dentro del complejo el superior era él. Su cargo no tenía nada que ver con contratar o desvincular a funcionarios de la gobernación. Sólo recuerda que don Gerardo Pérez-jefe de gabinete del señor gobernador Cogler-lo presentó al departamento de frontera porque se desvinculó al coordinador asistente el señor Urrutia. La relación de Cogler y Pérez tenían buena relación. Reyes y Pérez tenían buena relación laboral. Desconoce si tenía otra relación con él. Él compartía poco por los roles que tenían en el complejo. Su relación con reyes fue muy buena hasta estos impases.

Los primeros impases comenzaron por solicitudes de Reyes con personal del aseo que señalaron éstos y el contratista Caucaman, les manifestó a ambos que si había malos tratos hicieran las denuncias donde correspondía y que si Caucaman tenía algo en contra de reyes hiciera las denuncias. El personal de aseo le contaba que se les incitaba por el señor Reyes para hacer reclamos a la Inspección del trabajo por sueldos, no se acuerda bien, él nunca impidió que no lo hicieran. Nunca tuvo un reclamo

formal ni del señor Caucaman ni del personal de aseo formalmente. Como delegado tenía que concurrir al complejo fronterizo. Eran tres funcionarios, hacían turnos de lunes a domingo bajaban a punta arenas. Hacían reunión el lunes. Entregaban informe de la semana y la persona del turno recibía la camioneta del Complejo Fronterizo de acuerdo con las instrucciones. En las reuniones que se hacían en frontera tenía que estar él como coordinador. Tenía que supervigilar él, el cumplimiento del contrato de aseo. **Su informe fue favorable, profesionalismo, maquinaria, habitabilidad. Las bases de la licitación decían que se podía un año más en base del coordinador delegado o del gobernador. El segundo informe fue solicitado al señor Reyes. No sabe cuál es el contenido de ese informe no lo tuvo en sus manos. Al señor Caucaman no se le renueva, jurídico le dijo -octubre o noviembre- que no se renovaría y se hizo el proceso de licitación para el año 2019. Las bases de licitación de aseo se venían repitiendo con el tiempo si hubo modificaciones desconoce porque si las hubo no participó. Hubo una orden del gobernador que él dispondría de los funcionarios que participarían en las licitaciones no solo del complejo, sino que en otros programas. Participó Cristian Reyes, Claudia Stappung y Francisco Novoa. Respecto de las otras licitaciones del aseo si participó. Participó desde el 2012 y 2018 en todas las evaluaciones, siempre había integrantes que trabajaban en el complejo fronterizo. Él estaba a contrato. Cristian Reyes estaba a honorarios desconoce si era regular porque desconoce los estatutos administrativos. No se puede contactar a los oferentes porque están en los portales. Todo eso está en los sistemas. No tienen acceso a esa información. No puede pedir una remuneración de un millón de pesos a un oferente por la licitación, eso es una falta a la probidad. Respecto a la relación laboral que mantenía Cristian Reyes con Gerardo Pérez, era una buena relación laboral incluso con el señor gobernador especialmente cuando estaba en su semana de oficina. Tenían un teléfono celular en el complejo. La relación era fluida. Se adjudica la licitación el 2019 Lorena Matus Matus, a**

quien conoció el 2016, es esposa de un funcionario carabineros que trabaja en la tenencia de Monte Aymond solicitó vender sándwich a la gente de los buses y al personal. Le fue bien y solicitó un espacio en el Complejo Fronterizo para poner quiosco, cumplió todas las formalidades y se instaló. Luego postuló al servicio de seo. El año anterior también le parece que lo hizo. Se adjudica a ella en el 2019. Desconoce si tenía experiencia si en venta en el quiosco.

Contraexaminado por la defensa de Reyes, señaló que tenía bajo su mando el señor Reyes y el señor Mohena. Trabajaban en sistema de turno 7x7 y 5 días oficina. No recibió denuncias de Caucaman y del señor Urrea. El reclamo de Urrea respecto de Reyes: un día lunes estaban los cuatro, estaba la administrativa Camila Soto, llegó Alfonso Urrea por dichos de Reyes a un trabajador le pidió a Urrea que moderara la conversación. Se avisó a Rodolfo Guajardo (jefe de gabinete) y Homero Villegas (gobernador) y se pidió su intervención desconociendo si se iba hacer un reclamo o no. En la intendencia le informaron del reclamo. Desde el 2012 en adelante se empezaron a hacer licitaciones. Participó en las bases de licitación del 2018. Conocía las obligaciones a las que se estaba sometiendo el señor Caucaman. Estas bases las conocía porque se iban mejorando año a año. Conocía las obligaciones de Caucaman. Se le pidió un informe respecto a ese contrato de licitación, hizo unos informes favorables. Tenía libro de novedades que llenaba cada coordinador más las apreciaciones de los dos coordinadores del momento se realizó este informe positivo. Ese informe lo firma él. No lo firma el señor Reyes. El segundo informe se lo solicitan a Cristian Reyes, cree que fue el señor Gobernador. Cuando se informó a Caucaman del término del contrato aparecía el informe desfavorable. No recuerda si se hizo o no el tema de las capacitaciones. En cuanto a la habitabilidad, no había problemas respecto del lugar donde comía el personal. Ellos tenían un contenedor donde alojaban en la parte de al medio el comedor, algunos comían en el quiosco. Tenían acceso a agua caliente, en el contenedor en la parte trasera tenía un termo de agua caliente. Dentro de las irregularidades la señora Nataly señaló que había

una serie de problemas en el complejo fronterizo. En el año 2018, 2019, 2020, la camioneta la ocupaban en el complejo fronterizo. Desconoce si algún funcionario la utilizó para fines personales. Respecto al mantenimiento de esa camioneta, se hizo un sumario como involucrado que aún no se ha cerrado.

Contraexaminado por la defensa de Pérez, las bases técnicas y administrativas del año 2019, año a año se iban modificando, se hacían modificaciones de las mismas bases que tenían desde el año 2012. En varias de esas modificaciones siempre era las coordinaciones o equipa de frontera que hacía esas modificaciones. Se a jurídico para que determinaran si estaba dentro de los límites legales. En el año 2018 le parece que estaba Ruth, Luis Almonacid, Ulises Morales entre otros. Gerardo Pérez no tenía participación en las bases ni en la comisión evaluadora. El señor Caucaman presentó reclamos por esa licitación. El señor Caucaman estaba molesto y preocupado a la vez.

Al tribunal, como el jefe de coordinación se enteró notificación solicitó a jurídico las razones, se le aclaró que la decisión era del gobernador de ese tiempo.

PRUEBA DOCUMENTAL

1.- Acta de evaluación de licitación N°2168-16-LP18 de fecha 26 de diciembre de 2018, se propone adjudicar por el año 2019, comisión evaluadora, servicio de aseo e higienización complejo fronterizo integración Austral y Dependencias de la Gobernación de Magallanes, ingresado en el portal mercado público dos ofertas. Se evalúa a proveedores a dos proveedores y el mayor puntaje lo tiene Lorena Matus Matus. Se propone a Lorena Matus Matus por un valor de \$62.050.000. Claudia Stapping Bravo, Christian Reyes Manríquez y Francisco Nova Díaz.

2.-Bases técnicas de licitación “Contratación de Servicios de Aseo e Higienización del Complejo Fronterizo Integración Austral y sus dependencias, en la comuna de San Gregorio, para el año 2019” de fecha 20 de diciembre de 2018, dando cuenta el inicio de la obra con

posibilidad de renovación, señalando las obligaciones de la empresa contratista.

3.- Carta de fecha 28 de noviembre de 2018 extendida por Christian Reyes M. a Gerardo Pérez F., jefe de Gabinete de la Gobernación Provincial de Magallanes, informa inconstancias respecto del punto uno del contrato, durante la ejecución del contrato la empresa sólo habilitó contendor con dormitorio utilizando las instalaciones de la gobernación, no cuenta con agua caliente usando la de la gobernación. Punto L presentó capacitaciones de las temáticas señaladas y exigidas en el contrato solo se tiene referencia de inducción en el manejo del generador. Respecto punto N, relativo a números de trabajadores, ausencia de un funcionario de la empresa de seo generando molestia por el resto de los trabajadores por la carga de trabajo.

4.- Carta enviada por Christian Reyes Manríquez a Homero Villegas Núñez de fecha mayo de 2019, dando cuenta de irregularidades en el proceso de visita, incluida las consultas del único oferente Alfonso Urra. Que Kusanovic no quiere abrir un libro de obras. Mariano Mohena retrasó el inicio. Las bases y cotizaciones las realizaron Mariano Kusanovic y Álvaro Mohena, además se ofrece trato directo al señor Caucaman. Que se adjudicó licitación a Caucaman con un presupuesto de 13 millones.

5.- Certificado de disponibilidad presupuestaria de diciembre 2018, suscrito por Cristian Reyes Manríquez, Coordinador Asistente, presupuesto \$62.400.000, gasto 24.01-012.

6.- Dotación funcionarios a honorarios, efectuado en mayo de 2018, profesional asesor y apoyo en la coordinación administrativa del Complejo Fronterizo Integración Austral de los distintos servicios públicos de la administración de las dependencias existentes en el complejo dependiente de la gobernación provincial de Magallanes.

7.- consulta de Gerardo Pérez Fromento año 2018, gobierno transparente dotación funcionarios a honorarios, técnico asesor apoyo en el gabinete en materias relativas a la administración control de las actividades que realiza la gobernación provincial de Magallanes,

licencia de enseñanza media, remuneración bruta \$1.200.000, inicio 12 de marzo de 2018- termino 31 de diciembre de 2018.

8.- consulta mes de mayo 2019, corporación municipal Punta Arenas. Remite docentes de reemplazo, respecto de Gerardo Pérez Fromento, grado 23, calificación enseñanza media. Docente básico escuela Portugal \$577.627.

9.- Contrato a honorarios a suma alzada para la prestación del servicio de aseo e higienización del complejo fronterizo integración austral sus dependencias, de 19 de diciembre de 2017, entre gobernación provincial de Magallanes, introducción. Del servicio a prestar. Descripción del servicio y periodicidad de labores requeridas. Dependencias a trabajar son; aseo diario, aseo semanal. Equipo de trabajo. H comunicación directa con los coordinadores del paso. I se exige a la empresa alojamiento y alimentación la gobernación no disponen de lugares para alojamiento, informar habitabilidad y movilización de acuerdo a DS 594. Letras: J. K puntos. L. capacitación por organismos de rubro de aseo. M. ropa adecuada. N. mínimo de personal en temporada estival. Otros servicios. Y otros servicios. Horario de labores. Temporada alta y temporada baja. Se puede modificar el horario. Suministros. Proporcionar insumos limpieza. Prestador. Cumplimiento a la normativa. Cumplir exigencias en bases administrativas. Cumplir obligaciones legales impuestos. Cumplir totalidad de compromisos. Mantener vigente garantía de fie 1 cumplimiento del contrato. Supervigilancia. coordinador del complejo fronterizo. presupuesto. Honorario a suma alzada 62.399.399. 12 pago mensuales. octavo. Garantía fiel cumplimiento de contrato. \$6.240.000. noveno. multa y otras sanciones. Por incumplimiento en la prestación de servicio. Décimo. reserva de derechos y terminación anticipada del contrato. la gobernación de magallanes se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, si comprobare la existencia de multas ejecutoriadas. decimo primero. tiempo de contrato. Décimo segundo. normas aplicables 19.886 y DS250.

10.- Correo electrónico Mariano Kusanovic a Cristian Reyes, Álvaro Mohena Ojeda, 22 de noviembre de 2018, relativo a licitación aseo. Datos adjuntos EETT licitación aseo complejo 2019.

11.- Cristian Reyes Manríquez el 26 de noviembre de 2018, envía correo electrónico a Mariano Kusanovic, con copia a Álvaro Marcelo Mohena Ojeda, definiendo el asunto: Informes bases y en su contenido comenta que el Suboficial Llano comentó si podía facilitar la cortadora de pasto.

12.- Decreto 96 acepta renuncia al cargo de gobernador provincia de Magallanes, 13 de febrero de 2019, considerando que ha comunicado la renuncia se acepta a contar del 12 de febrero a Ricardo Nicolás Cogler Galindo.

13. Descripción del cargo coordinador asistente. Objetivo del cargo. asesorar y apoyar al coordinador y administración al coordinador delegado y ejercer subrogante. supervisión. mando funcional gobernador provincial. ejercida, coordinador delegado, condición de contratación contrato. relaciones internas y o externas. Responsabilidades administrativas: funcionario público. El funcionamiento es información confidencial. En la toma de decisiones asesora al coordinador delegado de interior. funciones. todas las que delegue el coordinador delgado de interior y o el gobernador provincial a través de este. Asesorar y apoyar al coordinador delegado de interior. Asumir como coordinador subrogante delegado. Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales. Especificación del cargo coordinador asistente. se señalan diverso conocimientos y habilidades: probidad en las acciones realizadas. requisitos. se requiere título profesional de preferencia en el área de administración ingeniería civil y ciencias sociales. No estar inhabilitado. Se debe presentar curriculum, capacitación laboral y experiencia acreditada.

14.- Memorándum de 6 de diciembre de 2018, de Cristian Reyes Manríquez, a depto. Chile compra, Gerardo Pérez Manríquez,

solicita publicar para llamar a licitación referente a Servicio de Aseo e Higiene Complejo Fronterizo Integración Austral y sus dependencias. Por un monto \$62.400.000 para servicio de aseo Coordinador Complejo Fronterizo Integración Austral. Certificado de disponibilidad presupuestaria \$62.400.000.

15.- Memorandum 0275, de octubre de 2018, a jefe de gabinete de Álvaro Mohena, se entrega informe de empresa de aseo según requerimientos de bases administrativas. Dicho informe emitido por el coordinador delegado.

16.- Informe anual de licitación de aseo del complejo 2018, 31 de octubre de 2018. Se puede evaluar en forma positiva desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2018, no cayó en falta alguna, mantuvo a tres funcionarios por todo el año. Contribuyó a instalación ad hoc para fiestas patrias. La empresa no puso problema en realizar cooperación para el cierre y apertura del complejo en los días que los coordinadores no se encontraban en el complejo, realizó arreglos en revisión de aceite en generadores, baños, artefactos, asumiendo el costo del cierre de baños en complejo argentino. Turnos 10X5. Pagos de cotizaciones y sueldos al día, sin reclamos, relación de José Segundo Caucaman Morau y personal bueno; cumpliendo protocolos. Alto nivel en cumplimiento bases. Mejoramiento de fachadas. Sobrepassando los requeridos en las bases. Se cumplió todo y superando lo solicitado. Se requiere su renovación siendo el coordinador que suscribe el encargado de evaluar el trabajo. Mariano Kusanovic Vargas. Coordinador complejo fronterizo integración austral.

17.- Ficha de mercado público, licitación ID2168-16-LP18, responsable GP de Magallanes. Servicios de limpieza de edificios aseo e higienización del Complejo Fronterizo integración austral y dependencias. Nueve puntos de las bases. Nombre de la licitación aseo e higienización Complejo Fronterizo Integración Austral, licitación pública i100 a 2000 UTM, no requiere toma de razón. Las ofertas técnicas de público conocimiento, gobernación provincial de Magallanes. Rut, roca 924, región Magallanes. Etapas y plazos, fecha de cierre de recepción de

oferta 20 de diciembre de 2018. Documentos administrativos. Razón social. Anexo 1 identificación oferente se indica los datos de individualización y declaración jurada. Sin inhabilidad de incisos primero y sexto del artículo 4 de la ley 19.886. Documentos técnicos. Con anexo para descargar. Licitación bases de licitación. Generalidades. Señala las funciones que se deben cumplir de acuerdo a las especificaciones en cuanto a mano de obra y recursos de acuerdo a la normativa. Inicio del trabajo el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, se debe acreditar experiencia y mantener un supervisor. Se indican las dependencias que se incluyen en la licitación, describiendo los servicios que se están licitando. Se indica el presupuesto disponible \$62.400.000. Visita a terreno 7 de diciembre de 2018. Servicios adicionales atingentes al complejo. Requisitos hábiles en el registro de los proveedores, causales de inhabilidad: condenado por delito de cohecho, deudas tributarias superior a 5000 UTM, deudas previsionales o salud a trabajadores dependientes, haber presentado en el registro nacional de proveedores documentos falsos, haber sido declarado en quiebra, haber sido eliminado o suspendido en el registro. Documento persona natural y jurídico. Certificado de vigencia de la sociedad. Criterios de la evaluación se detallan seis ítems. Servicios adicionales, cantidad de personal para el trabajo a realizar, calidad técnica de los bienes o servicios, cumplimiento de los requisitos, experiencia de los oferentes, precio, por cada ítem la ponderación es de 5, 25, o 10 puntos. Monto y duración del contrato, en bases presupuesto disponible contrato con renovación sí, duración 12 meses, plazos treinta días, responsable Sandra Carrasco Cárdenas, responsable Ricardo Nicholas Cogler Galindo, garantía fiel cumplimiento de contrato a nombre de gobernación provincial de Magallanes, boleta bancaria por equivalente 10% con vigencia treinta días desde el término del contrato. Cláusula de readjudicación. Resolución de empates. Mecanismos para resolución de consultas respecto de la adjudicación. Acreditación de cumplimiento de remuneración. Presentación de antecedentes omitidos por oferentes. Pacto de integridad. Se indican

diversos ítems (son 9) en lo sustancial se aborda la cláusula que debe respetar el oferente en cuanto al cumplimiento de la normativa y principios que se señalan, entre las cuales, se prohíbe el soborno y cohecho.

19- A. Ordinario 1357, suscrito por Nicholas Cogler Galindo, informa licitación, 6 de diciembre de 2018 a Segundo José Caucaman Moreau, mediante el cual se informa el informe desfavorable por coordinador asistente informando llamar a licitación para el servicio de aseo e higienización. Gobernador provincial. NVG/GP con copia a GPM.

20.- Consulta profesional de Gerardo Pérez Fromento, profesor y licenciado en educación mención en orientación vocacional, chile profesor de religión católica escuela Portugal 2018 4 años 4 meses, jefe de gabinete 1 año dos meses. Secretario ejecutivo del área de evangelización instituto don Bosco congregación salesiana, 2010-2016.

20.- Solicitud del sr. José Cárcamo Moreau. Mat. Remite Denuncia. 6 de septiembre de 2019. De Homero Antonio Villegas Núñez. GPM. A Fiscalía, denuncia en contra de Gerardo Pérez Fromento y Cristian Reyes Manrique. Por cohecho, acoso, **solicitaron un millón de pesos para ganarse la licitación.** Se necesitaba eliminar su contrato para otro por una coima. 61 letra K del estatuto administrativo. Homero Antonio Villegas Núñez, gobernador Provincial de Magallanes. Detalle de la solicitud es una transcripción de lo señalado, fecha de ingreso 21 de agosto de 2019. Datos de solicitante: Segundo José Cárcamo Morau. Detalle observaciones: Jorge Herrera López, receptor Ruth Bravo se deriva reclamo a jurídico.

21.- Publicación en el Diario Oficial del decreto 460, relativo al nombramiento -a contar del 11 de marzo de 2018- como Gobernador Provincia de Magallanes, a Ricardo Nicholas Cogler Galindo, quien deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada sin esperar la tramitación.

22.- Resolución exenta 1387, de 6 de diciembre de 2019, aplica sanción que indica medida disciplinaria anotación de demerito en su hoja de vida funcionaria. Se ordena subir antecedentes a la contraloría regional por trasgresión grave a principios de probidad. Se solicita

nombrar fiscal instructor de sumario administrativo. Anótese y comuníquese, José Adolfo Fernández Dubrok intendente regional de Magallanes y Antártica chilena.

23.- Resolución exenta 35690, 13 de diciembre de 2017, adjudica licitación pública que indica complejo fronterizo de integración austral. Se señala el marco normativo, y se aprueba las bases administrativas generales y especificaciones técnicas de la licitación pública denominada servicio de aseo e higienización el complejo fronterizo Integración Austral y sus dependencias. Se resuelve la licitación pública Servicio Aseo e Higienización Complejo Fronterizo Integración Austral y dependencias, llamado de licitación pública, oferta presentada, informe evaluación remitido a gobernadora provincial-Paola Fernández Galvez- adjudicase la licitación pública del servicio a Segundo José Caucaman Moreau por el monto \$62.399.999.

24.- Resolución exenta 5385, de 5 de diciembre de 2018, aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas y llama a licitación pública Complejo Fronterizo Integración Austral. Señala el marco normativo. Considerando el memorándum 302, de 27 de noviembre de 2018, por la suma que se señala, se resuelve aprobar las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y anexos por los que se regirá la licitación pública aludida. Ténganse como parte integrante. Se detallas las Bases Administrativas Generales, institución que contrata, artículo 4, bases y antecedentes. Artículo 5, calendario de la licitación. Se detalla la publicación que se realizará. Consultas y aclaraciones cumpliendo formalidades. Respuestas en el plazo de tres días de manera oportuna. Respuestas a consultas sin mención del participante. Gobernación puede elaborar aclaraciones. Plazo de cierre, diez días contados modificada hasta el día anterior. Evaluación dos días visa fiscal investigador sumariante se resuelve lo respectivo en los vistos normativa pertinente punto siete; resolución exenta 1027 26 de septiembre de 2019 por JAD ocho resoluciones hábiles al cierre. Aceptación de orden de compra. Plazo para suscripción del contrato. Plazo para la visita a terreno.

El plazo de ejecución del servicio. Artículo sexto. Especificaciones técnicas. El servicio de seo e higienización a contratar debe reunir las exigencias que constan en el anexo. Artículo 7: la presentación de ofertas a través de portal. Artículo 8 sobre recepción y apertura de ofertas mediante el portal y dentro de plazo. Recepción y apertura en el día que se indica. La propuesta técnica en el portal y conforme a formulario anexo 1. Propuesta económica en el mismo portal. Artículo 11. Presentar en portal los documentos que se detallan. Artículo 13 apertura electrónica de las propuestas en un acto en el día y hora señalada, debiendo cumplir todos los requisitos de admisibilidad. Se señalan las inhabilidades. Artículo 14, comisión evaluadora, integrada por funcionarios de la gobernación provincial que estudiara y evaluará las ofertas dentro del plazo de dos días, se prohíbe conceder reuniones y deberán suscribir declaración de compromisos de no aceptar donativos de terceros cualquiera sea sus montos. Criterio de evaluación ya se señaló. No puede tener un porcentaje inferior a 40%. Resolución de puntajes. Artículo 17 regula la adjudicación de la propuesta. Artículo 18. Mecanismos para resolución de consultas respecto de la adjudicación. Artículo 19. Suscripción de contrato. Se señala el contrato con la gobernación y exigencias legales. Además de garantía determinada. Artículo 20. Obligaciones del adjudicatario. Artículo 21 acreditación. Artículo 22 garantía. Artículo 23 multas por incumplimiento. Artículo 24 la unidad técnica. Coordinador del complejo o a quien lo reemplazo. Artículo 25. Ejecución 1 de enero de 2019. Artículo 26 financiamiento ítem. Artículo 27. Monto disponible de \$62.400.000 suma alzada. Artículo 28. Pago y forma de pago. Artículo 29. Suministro de equipos. Artículo 30 termino anticipado de contrato. Artículo 31. Normativa y documentos aplicables se rige por ley 19.886 y DS 250, interpretación: bases generales, aclaraciones, oferta administrativa, resolución exenta. Llamase a licitación pública para la contratación y publíquese junto con bases. Designase la comisión evaluadora de la licitación evaluadora, francisco nova Díaz, Claudia Stappung Bravo,

Cristian Reyes Manríquez, firma Ricardo Nicolás Cogler Galindo, gobernador, 5 de diciembre de 2018.

25.- resolución exenta 5742, adjudica licitación pública que indica Complejo Fronterizo Integración Austral, normativa y considerando, resuelvo adjudicase la licitación pública denominada Servicio de Aseo Higienización en Complejo Fronterizo Integración Austral y sus dependencias, ID2168-16-LP-18 a la oferente Lorena Matus Matus, por el monto de \$62.050.000, suscríbese con gobernación provincial, impútese y publíquese. Ruth Bravo Rodríguez ministro de fe, gobernación provincial de Magallanes.

26.- Parte de investigación sumaria se instruye que se han establecido los hechos que indican, que entrevista a las personas involucradas y concluye artículo la aplicación del artículo 127 estatuto administrativo y elevar antecedentes a Contraloría Regional. Nataly Andrade Huentelican. fiscal. y Carlos Ampuero. actuario.

27.- Carta enviada a Homero Villegas Núñez, gobernador regional, en la que consta reclamo de José Segundo Caucaman Morau. Alfonso Urra Dibarat.

OTROS MEDIOS

1.- Pendrive contenedor de 3 archivos de audio incautados mediante cadena de custodia N.U.E. 5231877.

2.-Pantalla de 1 captura de conversación de Whatsapp con el remitente “Gerardo Pérez”. Conversación WhatsApp de Gerardo Pérez la persona responde ya, pero de que trata. Mira un amigo está haciendo una licitación de aseo del complejo fronterizo integración Austral. ya. La licitación es de más menos entre cinco y seis millones mensuales, debes tener permanente tres personas que vivan allí debes habilitar un container para que vivan allí. Y comprar las cosas de aseo. La licitación se puede ganar un palito mensual debe ir a la persona que ayuda a ganar la licitación. Ya pero que falta algo.

2.- 4 capturas de pantalla de conversaciones de Whatsapp de fecha 6 de diciembre de 2018. Captura de pantalla a las 10:30 del 6 de

diciembre de 2018 1: conversación de WhatsApp contacto tuto mecánico se le envía una captura de pantalla que vimos con antelación. Y un audio. Lo viste. **Si la cagaron te piden un palito por pega.** Sii. En la segunda captura de pantalla. Conversación entre tuto mecánico. 23:39. Y la de aseo te piden un palo mensual. Sii las cagan estos weones yo ni idea que este trabaja en el gobierno. Si. Bueno veamos qué pasa. Son un peligro esperamos hasta mañana. Si ahí vamos cachando. Emotición dedo para arriba 10:41. Mañana llámame en la mañana. La captura tres: tuto mecánico. Misma fecha. 23:42 mañana llámame en la mañana así nos juntamos. Ok. Para cachar. Te llamo temprano. Tuto mecánico con emotición dedo para arriba. 7 de diciembre de 2018. Trata de que Gerardo te envió por WhatsApp el nombre de Cristian Captura cuarta: misma conversación del 7 de diciembre de 2018. Trata de que Gerardo te envió por whatsapp el nombre de Cristian Reyes. Sii. Yo recién desperté. Me levanto. Estoy levantado te espero. 9:38 registro de audio con un Rut. 11:32 otro audio. 17 de diciembre de 2018 mensaje con letra ilegible.

3.- Audio de formalización. Aportan antecedentes de individualización incluido el celular de cada uno de ellos.

Terminada la prueba de cargo, la defensa de Reyes aportó su prueba.

II.- DEFENSA DEL SEÑOR REYES. Señala que tiene prueba propia.

PRUEBA DOCUMENTAL.

1.- DOS DE LOS NUEVE COINCIDIERON CON LOS INCORPORADOS POR EL FISCAL. 1) INFORME DE CRISTIAN REYES A GERARDO COMO JEFE DE GABINETE.

2.- OFICIO 1062, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020. RESTITUYE DE RESOLUCION EXENTA 1387, DE 2019, DE LA Intendencia regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

3.-RESOLUCION EXENTA 677, lee los considerandos, teniendo presente, se reordena reapertura de la investigación. Jennifer Rojas García delegada presidencial regional.

4.- SOBRESEIMIENTO DE LA INVESTIGACIONN SUMARIA ordenada instruir mediante resolución exenta 1073, de fecha 3 de octubre de 2019, por no haberse podido establecer responsabilidad administrativa por los hechos investigados.

5.- Informe 166-2021, 31 de mayo de 2021, relativo a la Investigación de la Contraloría General.

6.- E634430/2020, dice relación con el uso indebido de automóvil fiscal en el complejo fronterizo integración austral.

7.- indica que prescinde de incorporar, al haber sido aportado por el fiscal, el informe de irregularidad de Cárcamo, prueba que hizo suya.

III.- LA DEFENSA DE PEREZ,

1. E-187037/2022, relativo a una declaración que determina que el cargo desempeñado por el funcionario Pérez no es pública.

2. Informe sobre recurso de protección en la Corte de Punta Arenas, por Nicolás Cogler Galindo.

3. Declaración voluntaria de José Luis Caucaman Moreau, prestada en la Policía de Investigaciones.

SEPTIMO: *Prueba de la defensa.* Que la defensa no ofreció prueba propia e hizo suya la ofrecida por la fiscalía.

OCTAVO: Que en el **alegato de clausura la Fiscalía,** reiteró su solicitud de condena. Sostuvo, que cumplió con haber acreditado lo señalado en los hechos de la acusación con el mérito de la prueba de cargo e incluso de descargo. Respecto de la teoría de caso del defensor de Reyes, quien señaló que no tenía mala fe respecto del contrato de Caucaman que siempre actuó de buena fe y que el superior jerárquico le señaló hablar con Uribe Haiquil, desconociendo haberse coludido, que incluso llamó a otros para la licitación; añadiendo, era un montaje, que no decidía nada, era una piedra en el zapato, sí que las bases de licitación no tenían un criterio objetivo que incluso mejoran. Estaba a cargo del proceso era Kusanovic, en esta situación se deriva las bases a él y a Mohena; desconociendo si Uribe y Pérez hablaron señalando que se sorprendió porque jamás esperó oír

esto. Señala que, si vamos al audio del señor Reyes pasan siete segundos del audio de Cristian Reyes para desmoronar todo: Cristian Reyes le dice “Gerardo habló contigo”, si, “te va a mandar una imagen con unos datitos, tienes que estar en terreno, la publicación de la licitación es el 7 de diciembre de 2018”, conversación sostenida con antelación a las bases que no habían sido publicadas, contraviniendo el principio de contratación pública de igualdad de los oferentes; le da la ventaja; dice sino para afuera, lo que se contradice cuando señaló que no decidía nada; señala “Gerardo te enviará los ID, instalaciones....me quedaré a cargo”.—si el viejo se queda un mes te lo tengo afuera; después para rematar lo más importante fue cuando señala “esa wea de la experiencia lo falseamos por cien lucas te tengo a la hermana”. En la apertura de la defensa de Pérez sostuvo la teoría basada en no tener la calidad de funcionario público, que esta sería una tentativa inidónea, da ejemplo, de un funcionario público que dice “te voy a bajar la luna”. Se equivoca la defensa porque no hablamos de tentativa. No hay tentativa de cohecho. El delito está consumado desde el momento en que se realiza el ofrecimiento. Lo dice el 248 bis y el 249, si no lo quería daba lo mismo, el que actúa conforme a la ética es el particular, ya pone en peligro la correcta administración pública. Acá le dice pasa un millón de pesos mensuales, un amigo te va a llamar y luego llama Reyes; ambos son coautores infringiendo La Convención Interamericana contra la Corrupción, esto es, compatible con la forma de coautoría desarrollada por la Corte Suprema, coautoría “ejecución conjunta” Rit 43-2023. Entiende que el 248 bis, por afectación al bien jurídico se relaciona en este caso con el 35 bis y 33 ter de la ley 19.886, produciendo una vulneración del principio de igualdad de oferentes y que es agravada porque supera las 1000 UTM. Estos audios y argumentaciones en cuanto a su ilicitud no son así por cinco argumentos:

Este debate se planteó en el Juzgado de Garantía, no fue acogida la solicitud de exclusión, esa resolución se encuentra firme y ejecutoriada, no fue recurrida, tampoco ante el Tribunal Constitucional. Ambas defensas ofrecen como prueba en este juicio los mismos audios al haber hecho suya

la prueba del Ministerio Público y cita a modo de ejemplo el fallo de la Corte Suprema que acoge un recurso de casación-conocido como el “fallo de la Dra. Cordero”-, en el que se analiza la de la privacidad abordando el carácter privado de las comunicaciones, que no está reservado a todo, porque si se trata de conductas que atentan contra el interés público y que revelan una irregularidad, la intromisión no es ilícita; sería ilícita cuando el que devela es un tercero distinto. El registro no fue realizado por un tercero ajeno a su difusión apareciendo así, al margen del orden punitivo. Alude a sentencia del Tribunal Español, señalando lo siguiente, “quien graba una conversación con otro no incurre en conducta contraria. Las personas que participan en una conversación no infringen la garantía de intimidad y privación, salvo un tercero aparte que la grabe fuera otro”. En este caso fue el señor Uribe quien grabó y era titular de la conversación. Esto no es una interceptación no hay tercero ajeno que lo haya grabado. Uribe lo grabó y lo entregó al Ministerio Público, mediante el señor Caucaman. Alude a otro fallo de la Corte de Apelaciones, que indica que para discutir esto se debe determinar si se expuso su vida privada en la conversación o expuso un contenido del marco de una conversación de una licitación pública. Además, con las imágenes de whatsapp se renuncia a una expectativa de intimidad. Pasan al dominio de otra persona; concluyendo que la obtención de este medio no lo fue con infracción sustancial conforme al artículo 276 del Código Procesal Penal..

Reitera que la defensa hizo suya la prueba del Ministerio Público y se lee la acusación fue probado que ambos acusados son funcionarios públicos, Cita otro fallo de la Corte Suprema en el caso MOP-GATE. El artículo 260 del Código Penal señala que es funcionario público el que ejerce una función pública, en este caso uno era funcionario de la Comisión Evaluadora y el otro Jefe de Gabinete del Gobernador Provincial.

En la **réplica** indicó que, la víctima ya estaba fallecida cuando se formula la acusación. No hay duda de que el señor Pérez fue el jefe de gabinete del señor Cogler, en la apertura no fue controvertida tal función. Ahora, se señala que el señor Gerardo Pérez no es la persona del audio, en

circunstancias que en el audio de formalización da su número de teléfono que incorpora Uribe y lo refiere el señor Pérez. Se deben analizar todas las piezas del puzle; está derribada la presunción de inocencia, incluso el señor Reyes pregunta “te llamó Gerardo”. Que esto sea un complot de Caucaman y Uribe en contra de los acusados no resulta lógico, vinos como ambos solicitaron soborno. La defensa de Reyes dice que no es responsable de la contratación de Caucaman y escuchamos cuando dice “a ese viejo te lo saco”.

El delito de cohecho, ¿cómo no va a ser? Si estamos hablando de coautoría, Reyes como integrante de la comisión evaluación; Pérez solicita el millón mensual. Si juntamos la participación de ambos tenemos el 248 bis. En el peor de los casos 248.1 o 248.2. Se debe dictar un veredicto condenatorio esto no es tentativo es consumación pura y simple.

La **Defensa de Reyes en su intervención final**, señaló, que ha quedado claro ciertos hechos que rebate la postura del Ministerio Público. No discute la calidad de funcionario público que la Ley le asigna a su representado. La prueba de cargo y descargo ha quedado establecida: que Christian Reyes Manríquez cuando desempeñó funciones de coordinador asistente en el Complejo Fronterizo, efectuó una labor prolija que le conllevaron persecución, donde fue denunciado, investigado, se le aplicaron sanciones, para acallararlo y dejar sin efecto esas denuncias. Su jefe directo Kusanovic y gobernadores que no hicieron nada para remediar faltas graves como las personas que cumplían labores de contratistas. Eso quedó de manifiesto. Hay sanción disciplinaria, hay denuncia de dos proveedores Caucaman y Urra. No pasó nada. Tuvo que denunciar a la Contraloría para retrotraer esos procedimientos viciosos para dejarlas en nada, al sobreverse las denuncias infundadas. No bastaron de perseguirlo por responsabilidad administrativa, lo dejaron sin trabajo, dejándolo cuestionado como profesional y como persona. Llegamos a esta denuncia de carácter penal grave. Se formalizó por el artículo 248 bis del Código Penal cohecho agravado. Se ha demostrado con la prueba de cargo y descargo que su representado llamó al principal testigo de la fiscalía,

sacándolo de contexto que obedece a una instrucción dada por el gobernador de la época Nicolas Cogler que se lo ordenó. Buscó nuevos oferentes porque siempre eran las mismas. En esa mirada su representado cumpliendo llama al señor Uribe le ofrece participar en una licitación nada más que eso. Para que se pueda verificar el tipo penal es que solicite o acepte un beneficio económico, declaró Uribe, no se refleja que su representado pidiera una retribución o aceptara recibir beneficio económico no se da esa situación. Sólo ofrece la licitación en proceso como en otras licitaciones. Se efectuó esa conversación telefónica, el mismo testigo Uribe estaba presente el señor Caucaman, que conlleva mala fe, porque aquel lo ha acusado de esta retribución y de adjudicar una licitación a persona diversa por el informe realizado por Reyes en contradicción al de Kusanovic que no controlaba nada. El informe le fue solicitado. El hecho de hacer cumplir un contrato implica tenerle mala fe o mala como decimos los chilenos lo que se busca acá es el correcto cumplimiento del convenio, no existe una conducta que describa el 248 bis del Código Penal, que se imputa, por falta de retribución o incumplimiento de sus obligaciones. Solicita la absolución.

En la **réplica**, señaló que, este tema es grave que expone a una persona en su reputación y que resultó sin cargos en el sumario. Aquí el principio de objetividad el tipo penal que usó el señor fiscal del 248 bis no puede hablarnos de otros tipos penales para encuadrar la supuesta figura penal. su representado ha guardado la probidad, no se ha coludido ni concertado. No se cumple el 248 bis. No hay otra norma legal citada.

La **Defensa de Pérez en su alegato de término**, ha quedado asentada la inocencia de su representado. Divide su alegato en dos temas. Situaciones fácticas y de prueba. Elementos del tipo penal e iter criminis. Quedó asentado en este juicio con la prueba de cargo y descargo la relación cercana y de amistad entre Uribe y Caucaman. Al momento de declarar señaló Uribe que se veían al menos una vez a la semana y cuando recibe la llamada estaba presente Caucaman. La denuncia que formula dice que un amigo. Siendo su trabajador. Enemistad de Caucaman. Era

evidente. Kusanovic lo señaló. Los reclamos los hizo el señor Caucaman. Este supuesto audio de whatsapp que supuestamente habría enviado su representado. Como acreditó la fiscalía que ese audio fue emitido por Gerardo Pérez Fromento. Cuando le consulta a Gerardo Uribe no se perició ese teléfono. Hoy en el alegato de clausura el fiscal dice su argumento en esta materia, pero el que dispone es Caucaman. Porque fue éste el que entregó los audios, un tercero. Ni siquiera se perició el número de teléfono, el que por lo demás, el de su defendido siempre ha sido el mismo. Ese audio fue enviado por su representado fue el señor Uribe quien no se sabía el número de teléfono y que sacó una libreta de notas para recordarlo cuando fue a declarar. En este escenario claro está en una prueba tan oscura y poco claro resulta idílico pedir un peritaje de voz para determinar la voz, pudo hacerlo el fiscal. Una labor mínima, simplemente el señor fiscal con las facultades que tiene pudo haber tomado el teléfono de Uribe y determinar de qué número de teléfono fueron enviados esos audios. Nada de eso hay. En un sistema de ponderación mínima simplemente se pudo haber podido obtener el teléfono de Gerardo Pérez, que no acompañaron. No sabemos de qué teléfono fueron enviados esos audios, nada de eso se aportó por el MP. Los hechos se remontan a diciembre de 2018, la formalización es del 18 de septiembre de 2019, hasta el día de hoy mantiene el mismo teléfono. Nataly Andrade dijo que Caucaman y su hijo reproducen esos audios y el hijo dijo que eran esos que pudo haber sido otro audio. Quien era el único beneficiado con la adjudicación y quien recurrió a la Corte y a quien le convenía armar un complot, es el señor Caucaman. Las sentencias de Contraloría y de la Corte de Apelaciones producen cosa juzgada respecto a los hechos relacionados con éste. Lo más raro es que no tengan más investigación. Reitera el estándar probatorio de la fiscalía. Cualquier persona puede editar el nombre de otra persona. Darle credibilidad que los audios emanaron del número de su representado es absurdo. Quienes se encuentran detrás de este complot está Caucaman y Uribe para beneficiarse ellos, sembrando ilegalidad en un acto de licitación que ni siquiera participó. Cuestiona la

declaración del hijo, pero no se quiere referir a éste. No se podría reproducir se requiere de autorización judicial. Hizo suya la prueba, pero no participó en la reproducción. Señala que debía acreditar el fiscal el artículo 248 bis del Código Penal. no se señalaron las funciones de Gerardo, y las funciones que no cumplió, que ejecutó con ocasión de su cargo, cuáles son sus deberes, ¿qué deja de cumplir? No tenía ninguna facultad en la licitación. Esto es una tentativa inidónea. Ni siquiera es funcionario público, no se acreditó que fuera el sujeto activo. Los audios son del 6 de diciembre, ya estaba publicada la licitación. El 7 de diciembre debían hacer la inspección y la llamada fue a las 22:30 horas, todo esto es ilógico. La forma de valerse de esta prueba fue la entrega que de ésta hizo Caucaman en un pendrive. No está el nombramiento y tampoco las funciones del artículo 248 bis del Código Penal. Solicita veredicto absolutorio.

En la **réplica**, señaló que se refirió a la tentativa inidónea. Insistió que lo que se entregó fue un pen drive por Caucaman. Se puede desvirtuar la voz de una persona a través de la inteligencia artificial sobre todo si tengo una sed de venganza.

NOVENO: *Hechos acreditados.* Que, tal como se fundamentará en los argumentos que siguen, una vez apreciada la prueba rendida, valorada en los términos del Art. 297 del Código Procesal Penal, resultó establecida más allá de toda duda razonable, la siguiente relación fáctica:

“Que en horas de la tarde del día 6 de diciembre de 2018, el acusado **GERARDO IGNACIO PÉREZ FROMENTO**, actuando como Jefe de Gabinete del entonces Gobernador Provincial de la Provincia de Magallanes, Nicolás Cogler Galindo previo concierto con el también funcionario público **CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ** que ejercía funciones como coordinador asistente del Complejo Fronterizo Integración Austral, contratado por la misma gobernación provincial de Magallanes, haciendo uso del número telefónico +56942587903, se contactó con el Ingeniero Mecánico y contratista, Gerardo Andrés Uribe Huaiquil, manifestándole mediante sistema de WhatsApp que postulara a

la licitación publicada en la página mercadopublico.cl con el código 2168-16-LP18 denominada como “Servicio de Aseo e Higienización del Complejo Fronterizo Integración Austral y sus dependencias para el año 2019”.

En esa conversación, el acusado GERARDO PÉREZ FROMENTO, le señala textualmente al señor Uribe Huaiquil “... la licitación se puede ganar, pero si es así un palito mensual se debe ir a la persona que ayuda a ganar la licitación...dura un año pero se puede prorrogar por otro, si la ganas tú serían dos años, o sea dos años hueón ganando buena plata hueón, y a la vez puta, pasando a esta persona mensualmente el palo, aun así y todo, sacai buenas ganancias...”, solicitándole en consecuencia que si ganaba la licitación Gerardo Andrés Uribe Huaiquil, que este pagara la suma mensual de \$1.000.000 de pesos a la persona que intercedería para adjudicarle la licitación ya individualizada, para luego señalarle que esta persona lo llamaría, resultando ser el coacusado CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ, quien acto seguido llama telefónicamente a Uribe Huaiquil preguntándole si había hablado con GERARDO PÉREZ FROMENTO, dándole detalles sobre la licitación en cuestión y además de señalarle que le enviarán datos de otra licitación instándolo a participar de ambas y aconsejándolo de como cumplir con los requisitos de ingreso al proceso licitatorio”.

DÉCIMO: Que, en la especie, valorada la prueba conforme a las reglas contenidas en el artículo 297 del Código Procesal Penal, ha quedado establecido el contexto en que ocurrieron los hechos, tal como lo refirió:

Se ha podido inferir que Cristian Reyes se desempeñaba como Coordinador asistente del Complejo Fronterizo Integración Austral y que Gerardo Pérez Fromento cumplía la función de Jefe de Gabinete del Gobernador Nicholas Cogler, tal como se pudo desprender de la prueba documental donde aparecen suscribiendo documentos en tal calidad. También, ha resultado establecido que Reyes y Pérez se conocían teniendo una relación cercana como lo refirieron los testigos Stappung, Novoa, Uribe y Kusanovic, entre otros. Asimismo, la prueba a dado cuenta que al 6 de diciembre de 2018, desempeñaba la labor de aseo e higienización del

Complejo Fronterizo Integración Austral, el señor Caucaman Moreau, quien realizaba su trabajo cumpliendo con sus obligaciones, incluso, asumiendo otras, como lo afirmó el señor Kusanovic Vargas, Coordinador delegado del Complejo Fronterizo, quien emitió un informe favorable el 31 de octubre de 2018, que servía de base para que se renovara su contrato por un año más, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, es un hecho de la causa, que Christian Reyes Manríquez, asumiendo en calidad de Coordinador Subrogante del señor Kusanovic procedió a realizar un segundo informe que resultó perjudicial para la renovación del contrato del señor Caucaman Moreau, dando cuenta, mediante carta suscrita con fecha 28 de noviembre de 2018, dirigida a Gerardo Pérez Fromento, en su calidad de jefe de Gabinete de la Gobernación Provincial de Magallanes, -a cargo del gobernador Nicholas Cogler Galindo- poniendo en conocimiento esta circunstancia, lo que motivó que se emitiera el **Ordinario 1357, por el señor Cogler con fecha 6 de diciembre de 2018, informando** a Segundo José Caucaman Moreau, que se llamaría a licitación para el servicio de aseo e higienización del Complejo Fronterizo sin su renovación. . Gobernador Provincial.

En este contexto, se suscita la comunicación de Gerardo Pérez Fromento con el señor Gerardo Uribe Huaiquil-en el entendido que Pérez y Reyes tenían una relación cercana-ofreciéndole dos licitaciones, una por 10 a 20 millones de pesos y la otra por 65 millones de pesos, a cambio de pagar un millón de pesos por la primera y la misma suma mensual por la segunda, la que debía recibir Christian Reyes Manríquez; quien en este escenario se comunicó de inmediato con Uribe Huaiquil, identificándose por su nombre y que lo llamaba de la gobernación, preguntándole si “Gerardo lo había llamado” y al advertir que sí se habían contactado, le señaló todos los detalles que debía cumplir para adjudicarse las licitaciones, incluso, señalándole que fuera puntual en la visita porque era algo que él exigía sin que pudiera hacerse el “leso” y que al no tener experiencia se podía “inventar” con certificados eso, agregando que conocer a una persona que por cien mil pesos lo hacía, prometiendo que le

enviaría imágenes de los ID de las licitaciones con los “datitos” mediante Gerardo Pérez, para luego, arrepentirse y decirle que él mismo se los enviaría. Lo anterior, queda de manifiesto en las conversaciones por whatsapp que sostiene Gerardo Pérez con Gerardo Uribe quienes se conocían porque tenían una amiga en común. Frente a estos hechos, Uribe se comunica con el señor Caucaman, quien se sorprendió que procedieran de esa forma personas del gobierno, tal como se desprende de los mensajes de whatsapp enviados entre ellos. Los teléfonos utilizados para contactarse vía telefónica y por whatsapp con Gerardo Uribe son los mismo aportados por ambos acusados en la audiencia de formalización quedando registrados en el acta levantada de ésta.

El llamado realizado por Gerardo Pérez Fromento que cumplía la función de jefe de gabinete del Gobernador Provincial, sí tenía relevancia porque también participaba del proceso de licitación mediante las resoluciones que su jefe directo emitía en el llamado a licitación, al igual, que Christian Reyes Manríquez, coordinador asistente del complejo fronterizo, que conformaba la comisión evaluadora junto a dos integrantes más y analizaban las ponderaciones de los oferentes y proponían a uno de ellos al Gobernador quien nombraba de acuerdo al acta de evaluación.

Los evaluadores debían regirse por la normativa respectiva que le vedada cualquier tipo de intervención, información o contacto con algún posible oferente, dado que debían cumplir con probidad sus cargos públicos, tal como lo explicaron los testigos Stappung y Novoa.

En efecto, sobre este punto logró convicción a juicio de este Tribunal lo manifestado por: **Claudia Andrea Stappung Bravo**, quien informó que es empleada pública del Servicio Nacional de Migración y como estaba a contrata le solicitaban que se desempeñara en las evaluaciones, participando en varias licitaciones, explicando que cuando llegaban las licitaciones se tenían que descargar todos los antecedentes, para presentarlos en carpetas a la Comisión Evaluadora en el minuto, así se hacía, nunca se llamaban a las personas antes de ser publicadas las bases de licitación, porque de hacerlo se incurría en una falta de probidad,

es algo que no correspondía hacer. Respecto de esta evaluación en específica, la forma de trabajo era la misma, que toda otra licitación. Las personas de Chilecompra, les decían el día que tenían que hacer la evaluación; se reunía la comisión evaluadora donde el encargado de adquisiciones llevaba la carpeta con todos los oferentes que se descargaban del portal. No estaba permitido dar detalles sobre licitaciones venideras. No les está permitido pedir dinero-por ejemplo un millón mensual- a un oferente a cambio de una licitación porque no es ético. Confirma la versión anterior, el atestado de **Francisco Damián Novoa Díaz**, quien **señaló haber participado en la Comisión Evaluadora junto con Claudia Stapping y Christian Reyes, respecto de la licitación de servicio de aseo para el 2019**-con un presupuesto de alrededor de sesenta y seis millones de pesos-, de las dependencias del Complejo Fronterizo de Monte Aymond, explicando que le entregan una carpeta con las ofertas, las revisan de acuerdo con los criterios de evaluación-documentación, ingreso, personal, costos, experiencia, todo de acuerdo con las bases de licitación que las verifica el complejo. **No tiene permitido contactar a un posible oferente por probidad. No puede hablar con los oferentes cuando la licitación ya esta subida. Todo tiene que ir de acuerdo con las bases y hay criterios para asignar puntajes. No está permitido una contraprestación a cambio de una votación, porque está dentro de sus funciones que se limitan a ver el puntaje y la persona que se adjudica la licitación.** Se hace una terna de acuerdo con el puntaje, agregando, que su empleador era de la gobernación que después pasó a llamarse delegación provincial. **Christian Reyes había ingresado como administrador del servicio del gobierno provincial en el complejo fronterizo, con Nicolas Cogler como Gobernador, siendo el asesor o jefe de gabinete, Gerardo Pérez. Antes de la llegada del Cogler, ni Pérez ni Reyes habían sido funcionarios públicos.** En diciembre de 2018 se formó esta comisión evaluadora e informa que Christian Reyes porque era el subrogante del coordinador del

complejo fronterizo - Mariano Kusanovic-añadiendo que **la relación de Gerardo Pérez y Cristian Reyes era cercana porque ya se conocían.**

En consecuencia, los funcionarios de la Comisión Evaluadora de la licitación del Complejo Fronterizo señalaron que debían cumplir las bases de la licitación y analizar la documentación para determinar el puntaje que se asigna de acuerdo con los criterios de la evaluación, sin que pudieran dar detalles sobre licitaciones venideras, ni contactar a un posible oferente, como tampoco hablar con los oferentes cuando la licitación ya está subida al portal, ni menos, recibir una contraprestación a cambio de una votación, porque está dentro de sus funciones determinar el puntaje y la persona que se adjudica la licitación, explicando, que hacerlo de otro modo, constituiría un proceso irregular, sin que sea ético porque transgrede la probidad.

La intención de Reyes y de Pérez se materializó en las actuaciones previas que cada uno realizó con antelación a la Licitación del Servicio de Aseo e Higienización del Complejo Fronterizo, al no haber renovado el contrato al señor Caucaman, quien como se dijo, si tenía un informe favorable del Coordinador titular, Mariano Kusanovic, que sin embargo, fue desatendido dado el informe desfavorable realizado por Christian Reyes al subrogar al Coordinador Kusanovic, evidenciándose una planificación para que se pudiera licitar ese servicio para el año 2019.

En efecto, **Marco Alex Caucaman Cheuque,** hijo del contratista que tenía la adjudicación del contrato de aseso en el complejo fronterizo integración austral, señaló que su padre inició el contrato por un años a partir del 1 de enero del año 2018 y ser renovarían por un año más, durante el año 2019, porque contaba con un informe favorable de Mariano Kusanovic, que permitía su prórroga, si se cumplían los trabajos de acuerdo a las bases y siempre que el jefe o coordinador del complejo emitiera este informe favorable, agregando, que su padre siempre se preocupó por cumplir el contrato en forma satisfactoria, reflejándose en el libro de novedades que tenía alrededor 26 felicitaciones principalmente por el jefe coordinador, Mariano Kusanovic; y, que, **el día 6 de diciembre de**

2018, se emite el ordinario, mediante el cual, el gobernador le comunica a su padre que el contrato se licitaría nuevamente por deficiencias de su servicio, recibiendo la carta al día siguiente. Sin

embargo, su papá recibió la llamada Gerardo Uribe, con quien eran amigos porque había sido su ex trabajador, comentando haber una llamada, mensajes y audios de whatsapp de Gerardo Pérez invitándolo a participar de una licitación en el Complejo Fronterizo relacionado a lo que estaba haciendo su papá, diciéndole que podía ganar entre cinco a seis millones mensuales, que se trataba de un contrato de aseo y que tenía que poner una boleta en garantía, que era lo más complicado, pero todo esto a cambio de un millón de pesos en beneficio Cristian Reyes; que es la persona que llama posteriormente a Gerardo Uribe para informarle las características del contrato y de la forma en que debía postular, señalándole los datos que debía falsear para justificar experiencia y así poder ganar el contrato. Concluyendo que a todas luces ambos querían sacar a su papá del trabajo que estaba haciendo.

Lo anterior, es confirmado con la declaración de **Gerardo Andrés Uribe Huaiquil**, quien reconoció haber sido contactado por Gerardo Pérez Fromento, con quien tenía una amistad de años y que le **ofreció la mantención del complejo fronterizo Monte Aymond a partir de una llamada**, señalándole las características de la licitación - advirtiéndole que se trataba de la licitación que se había adjudicado a un exjefe que siempre lo apoyaba, **José Segundo Caucaman-** y que, se comunicaron con él, Gerardo Pérez y el señor Reyes, a quien no conocía, para que se adjudicara él la licitación y quedarse con ese trabajo en el complejo, respecto de la cual, en ningún minuto accedió, porque no contaba con las instalaciones que se requerían y porque le correspondía a José Caucaman. Señala, que Gerardo Pérez se contacta por whatsapp desde el teléfono +56942587903 **y después recibió** las llamadas de teléfono, del señor Reyes, de acuerdo, a la reproducción de los audios y las capturas de las imágenes de whatsapp,

De este modo, de acuerdo con la prueba documental y testimonial, se ha inferido que José Caucaman se enteró de los audios

de Gerardo Uribe Huaiquil y de las irregularidades cometidas por ambos funcionarios al impedir la renovación de su contrato y llamar a licitación, realizando los reclamos respectivos en la gobernación lo que originó una investigación Sumario.

Respecto del sumario administrativo, relevante resultó la declaración de Nataly Marcela Andrade Huentelicán, quien en su calidad de Contadora Auditora, describió las diligencias por ella realizadas en el año 2019, cuando se desempeñó como **fiscal de una investigación sumaria, a un funcionario de la delegación provincial, Christian, a quien reconoce en la sala de audiencia. Había dos reclamos de dos proveedores diferentes uno de Alfonso Urrea y el otro Segundo Caucaman. Alfonso; el primero debido a diferencias que tuvo en la gobernación con Christian Reyes; y el segundo; porque se puso término al contrato de prestación de servicio de aseo que él se había adjudicado, en un proceso irregular, señalando haber conocido un audio **en que Gerardo Pérez-jefe de Gabinete- habla con una persona dando a conocer una licitación pública y que tenía que dar un monto mensual.** Por eso, decide elevar la investigación **a contraloría para que instruyera sumario administrativo, por cuanto, había formado parte de una comisión evaluadora de una licitación estando prohibido hablar con el oferente porque el proceso debe ser equitativo para todos los que participan en la licitación y deben tener la misma información.****

Confirma, el análisis precedente los dichos del funcionario de la Policía de Investigaciones Eduardo Andrés Llanos Salazar, al sostener haber entrevistado a *Mariano Kusanovic*, quien le indicó que sabía que se había instruido un sumario, informando que fue jefe directo de uno de los imputados, Christian Reyes, quien tenía inconvenientes con el denunciante, Segundo Caucaman, contratista a cuyo respecto ambos habían firmado un informe favorable en el año 2018, proponiendo su continuidad. **Sin embargo, Reyes ofrecía el servicio de aseo, que lo tenía Caucaman, saltándose los conductos regulares, teniendo un trato directo con Nicolás Cogler y el jefe de gabinete, Gerardo Pérez.**

El señor Kusanovic, indica que fue una decisión directa del gobernador de la época Cogler en virtud de un informe que suscribió Reyes cuando lo subrogó, decidiendo no continuar con el contratista. El funcionario policial también entrevistó a las otras dos personas que formaban la comisión evaluadora junto con el señor Reyes; **Claudia Stappung y Francisco Novoa**; señalándole la primera haber evaluado todo el trabajo para realizar las bases y propuestas; y el segundo, que el día anterior a su declaración recibió un mensaje de texto de teléfono diciendo: “Cogler y otro le habían hecho pisar el palito porque había firmado las actas”. Asimismo, **entrevistó a Nataly Andrade** porque estaba a cargo de la investigación sumaria del mes de octubre de 2019, por la denuncia de Segundo Caucaman en contra del imputado Christian Reyes, haciendo alusión a la adjudicación de la licitación del 2019, estableciendo la responsabilidad administrativa que conllevó una anotación de demérito al funcionario Reyes, elevando los antecedentes a Contraloría. Agregando, el funcionario de la PDI no haber podido entrevistar al señor Caucaman en el año 2020 porque estaba muy enfermo.

En cuanto a las irregularidades observadas en el proceso de licitación del año 2019, el coordinador a cargo del complejo fronterizo, **Mariano Daniel Kusanovic Vargas**, confirmó que **Christian Reyes fue contratado en la función de coordinador asistente y Gerardo Pérez, como jefe de gabinete., cuando fue nombrado Cogler como gobernador, iniciándose los problemas de la licitación de Caucaman el 2018, que devino en el término de su contrato al impedir la renovación frente a la nueva licitación para el 2019, pues no obstante contar el señor Caucaman con su informe favorable, éste no se consideró por el informa desfavorable que entregó el señor Reyes al exgobernador Nicholas Cogler, originando que no se renovara el contrato de aseo al señor Caucaman, abriendo el periodo licitación para el año 2019. Nunca tuvo problemas sobre las bases de licitaciones.** Pasaron siete contratistas en el contrato de aseo en el complejo desde el año 2012. **El señor Caucaman se adjudica el contrato**

de seo en diciembre de 2017, empezó el trabajo el 1 de enero de 2018. Cristián Reyes llegó en abril o mayo de 2018, ya estaba el señor Caucaman operando. Dentro del complejo el superior era él. Su cargo no tenía nada que ver con contratar o desvincular a funcionarios de la gobernación. El señor Cogler y Pérez tenían buena relación, al igual que éste con Reyes. Nunca recibió un reclamo formal respecto del desempeño del señor Caucaman, ni del personal de aseo formalmente. Como delegado tenía que concurrir al complejo fronterizo y estaba a cargo de supervigilar el cumplimiento del contrato de aseo. **Su informe fue favorable para Caucaman por su profesionalismo, maquinaria y habitabilidad. Las bases de la licitación decían que se podía renovar por un año más, de acuerdo con el coordinador delegado o el gobernador. Hubo una orden del gobernador que él dispondría de los funcionarios que participarían en las licitaciones. no solo del complejo, sino que en otros programas. En la comisión evaluadora de la licitación participaron Christian Reyes, Claudia Stappung y Francisco Novoa; en tal cargo, no se puede contactar a los oferentes porque están en los portales ni se puede pedir una remuneración -de un millón de pesos -a un oferente por la licitación, eso es una falta a la probidad.** Como el jefe de coordinación se enteró por una notificación que solicitó a jurídico las razones, se le aclaró que la decisión era del gobernador de ese tiempo.

De este modo, habiendo terminado el contrato del señor Caucaman e iniciada la licitación, Gerardo Pérez -jefe de gabinete y Christian Reyes-coordinador y miembro de la comisión evaluadora- contactaron a un posible oferente para lograr que se adjudicara la licitación y así recibir el pago de un millón de pesos mensuales.

La reproducción de los audios deja en evidencia la concertación de Reyes y Pérez para lograr la concreción de la licitación adjudicándola a un posible oferente-Uribe- a cambio de una contraprestación de dinero de un millón de pesos mensual, tal como, se escucha en la reproducción de otro medios de prueba número 4, consistente en un pendrive con archivos de audios: En el **primer audio** que se reproduce, se escucha que Gerardo

Pérez Fromento expresa al destinatario del audio Gerardo Uribe Huaiquil: *“Oye este compadre te va a llamar y te va a hablar de otra pega también, de otra licitación que hay; que es más chica, o sea, más chica entre comillas; son como veinte palos, diez palos, veinte palos, una hueva así, cachai, es una hueva que hay que hacer en una construcción, como un piso flotante, ver el tema de unas cañerías, pero huevas simples, cachai? son como huevas en que contratai a un viejo por quinientas lucas huevon y salió la hueva. Te va a llamar y te va a ofrecer esa hueva también. Igual esa hueva es una pega que hay que hacerla rápido, cachai. Y puta te ganai la plata de una. Igual por un palo encima. Te va a llamar huevon y te va a contar toda esa hueva”*. En el **segundo audio** la información aportada en la conversación que precede, coincide con la aportada por Gerardo Pérez Fromento a Gerardo Uribe Huaiquil de la forma que sigue: *“Oye bueno eso, en cuanto a equipamiento para el aseo y todo es, el compadre te facilitaría todo eso, la licitación, se gana, se firma, son como por sesenta y cinco millones, más menos, dura un año, que se puede prorrogar por otro, obviamente, obviamente, que si la ganas tú, sería por dos años, ósea, dos años huevón ganando buena plata huevón y a la vez y puta pasando a la vez a esta persona, mensualmente el palo, aunque así y todo sacai buena ganancia. Hay un solo pero, que es lo más difícil que es la boleta de garantía huevón, piden una boleta de garantía como de seis palos o una póliza de fianza que esa huevá se saca en el banco, no sé cómo es, pero este huevón te puede explicar al momento de y te tienes que inscribir en el mercado público para poder postular, cachai, podís inscribirte, postulaí y te inscribes en realidad, y hay que pagar como una cuota como de veinticinco lucas; esa es la huevá. Puta cuéntame si te interesa y que opinai al respecto poh”*. En **el tercer audio**, aparece otro sujeto, que confirma la información dada por Gerardo Pérez Fromento, por cuanto, efectivamente se escucha que Christian Reyes Manríquez llama telefónicamente a Gerardo Pérez Huaiquil, sabiendo que Gerardo Pérez Fromento ya había hablado con éste del modo que se transcribe (para efectos de una mejor comprensión R es Cristian Reyes y G corresponde a

Gerardo Uribe) “R: Aló Gerardo. G. Si. R. Cristian Reyes de la Gobernación. G. Hola Cristian. R. Cómo estai. G. Bien. R. Gerardo habló contigo. G. Sí había hablado conmigo. R. Ah ya mira no puedo hablar detalles tanto pero te va a enviar unas imágenes ahora él. G. Ya. R. Ya con unos datitos para que los empieces a mirar ya. Lo importante es que las visitas son el lunes Ya. G. ya. R. Yo no voy a estar. Va a estar Álvaro. Lo importante es que las visitas son el lunes una es a las once de la mañana y la otra a las 13 ya. G. ya. R. Hay que ser puntual porque si no llegas puntual pa afuera. Por lo menos es lo que yo exijo. Entonces no me voy a poder hacer el lesa con eso. G. Oye las presentaciones son arriba en la frontera? R. No, pero la visita es no más arriba. G. Ya. R. Después, todo lo que es información lo puedes ver en el portal. G. Ya. R. Si. G. Ya ok. R. Así que échale un vistazo. Te mandé los ID. Gerardo te va a copiar los ID. G. Ya. R. Ahí tu le echai un vistazo a las dos. A la de reparación y a la otra. G. Ya. R. Están las dos buenas. Son ganables. No es una locura. G. El problema es conseguirse el tema de la instalación. R. Claro. G. Claro ese es un tema recurrible. R. Tu dices por el tema de la habitabilidad? Donde va a estar la gente?. G. Exacto. R. Pero tú te puedes conseguir algún contenedor?. G. Si eso se puede conseguir. Pero el tema es verificar el tema costo y presupuesto. R. Si si eso tiene que estar metido adentro. Tienes que ver tu tabla de costos pero yo tengo datos donde te arriendan dormitorios. G. Ya. R. Lo ideal, cachai, que los que tenían ustedes en geopark eran buenos. Ustedes tenían los Adam los Ark eran buenos equipos. G. Claro. R. Y esos tenían dormitorio, baño y cocina. G. Claro. R. Cachai, entonces yo los conocí, yo los reparé, yo los hice. Hice hartas cosas con sic “vcg, geopark, servicon”, con un montón de empresas cachai, entonces. G. Mmm. R. Sé que con esos no querís más poh huevon. G. Déjame revisarlo. Que me envíe este otro los datos. R. O si no mira yo los tengo aquí te los envió aquí yo mismo. yo te envió los ID y la imagen para que la revises. G. Oye disculpando un poco. R. Si si. G. Ustedes están sin gente arriba o como? R. No si hay gente hasta el 31 de diciembre. G. Ya. R. Ya. Esto se cierra el 20 yo ya el 21 22 lo tengo listo. G. Ya haber lo otro sería ir más luego...la persona que está arriba tiene todas las huevas?. R. sii los

tiene pero yo me enteré por su trabajadores que ya no postulan y se van. G. ya. R. yo no sé si es una “blufiá”, como para engañar o hacer creer algo o simplemente me voy a quedar yo a cargo del complejo para problemas o cosas así. G. claro. R. porque si el viejo se queda al mes te lo tengo afuera. Lo hago rezumar. G. Ya poh envíame los datitos. R. Ya yo te voy a mandar los dos ID y tu los revisai ya. G. Oka. R. Lo importante es que empieces a modificar tus giros por ejemplo si eres persona natural con giro y a ti te facturan impeque. Pero mete a tu giro el tema de aseo, construcción, mantenimiento de instalaciones, ingeniería eléctrica, todo eso mételo. ¿Tu eris ingeniero mecánico?. G. Si. R. Ya ¿viste? Ahí ya tenís la mitad. Lo más importante, es la experiencia, pero esa huevá hay que inventarla hay que inventar la experiencia. G. Ya . R. Cachai. G. Ya. R. Claro porque eso sí que hay que hacerlo. Hay que acreditar que tenís experiencia en eso. Eso es más sencillo por último si tu trabajaste en geopack le pedimos a alguien por intermedio tuyo que te hagan unos certificados no más. Después si se pregunta, haremos algo, Así se arregla esta cuestión. Yo tengo un amigo que estuvo adquisiciones que trabaja PFEX le tirai cien lucas y te pasa la hermana huevón. G. Ya. R. Así que..eso poh. G. Ya. Envieme los datitos para empezar a revisar todo el tema. R. Ya dale. G. Ya. R. Ya mi viejo que esté muy bien. Guarde mi número. G. Si ya lo guardé.”

*Estos audios fueron reconocidos por **Gerardo Uribe Hauiquil**, quien señaló que primero fue contactado por Gerardo Pérez Fromento que utilizó su número de teléfono y después por Cristian Reyes; al igual que por **Marco Caucaman Cheuque**, en cuanto, señaló que su papá le pasó estos audios, concluyendo, que de acuerdo al tenor de los mismos nítidamente **Cristian Reyes** dice que si su papá continuaba trabajando lo sacaría inmediatamente, entonces concluye que si es una planificación clara entre dos personas. **Reconoce este audio porque se lo pasó su papá, enfatizando que éste o siempre hacía lo que correspondía tratando de cumplir la bases y dar un plus a su trabajo y se vio golpeado por estas personas que querían sacarlo**, en circunstancias que había invertido harto dinero en las instalaciones que fueron dejadas en el complejo. Su*

padre no postuló a esta licitación, porque ya estaba viciado había personajes que le iban a hacer la vida imposible. Su padre en diciembre de ese año, estaba con cáncer renal terminal y fallece 21 de diciembre de 2020.

Asimismo, **demostrativos de los hechos que se ha dado por establecidos, resultaron las capturas de whatsapp**, aportadas por concepto de otros medios de prueba. En la primera aparece el perfil “Tuto Mecánico”, correspondiente a Gerardo Urbina Huaiquil apodado “Tuto”, tal como lo confirmó **Marco Caucaman Cheuque, en su declaración, apareciendo una conversación a través de ese medio el día 6 de diciembre de 2018 con Gerardo Pérez Fromento, tal como, lo corroboró, al indicar el teléfono desde el cual fue contactado-mismo que aportó éste en la audiencia de formalización y que quedó registrado en el acta levantada de ésta- de la cual se desprende que Gerardo Urbina Hauiquil en adelante “Tuto Mecánico” o “TM” dice a las 22:15:** - *“ya pero de qué se trata”. Respondiendo Gerardo Pérez Fromento en adelante G.P.: mira un amigo está haciendo una licitación de aseo del Complejo Fronterizo Integración Austral. TM. Ya. GP. La licitación son más menos entre 5 a 6 millones mensuales y debes tener tres personas permanentemente trabajando allá. Pero para eso debes habilitar un container para que ellos vivan allá y comprar las cosas de aseo. Pero la licitación se puede ganar pero si es así un palito debe ir a la persona”*. Igualmente, resultaron claros los mensajes de whatsapp enviados entre el perfil de “Tuto Mecánico”-**Gerardo Urbina Huaiquil- y José Según Caucaman** quienes en la conversación, que sostienen, siendo las **23:39, del día 6 de diciembre de 2018**, lo siguiente: “José Segundo o J.S: “y la de aseo te piden un palo mensual” respondiendo Tuto Mecánico o TM: Si. Luego, J.S: La cagan estos weones yo ni idea que este trabaja en el gobierno. TM. Sii. SJ: Bueno veamos que pasa son un peligro; esperemos hasta mañana. Si ahí vamos cachando. Mañana llámame en la mañana. TM. Si. **La siguiente captura es del mismo día 6 de diciembre de 2018, a las 23:41 horas** . JS. SI ahí vamos cachando. TM. Emotición de

afirmación. JS. Mañana llámame en la mañana. Así nos juntamos. TM. Oka. JS. Para cachar. TM. Te llamo temprano, finaliza, siendo las 23:42 horas. Aparece el inicio **otra conversación el 7 de diciembre de 2018 iniciada por José Segundo Caucaman (JS) a Gerardo Urbina Huaiquil (T.M)**, en la que se indica por J.S: trata que Gerardo te envíe por WhatsApp el nombre de Cristian Reyes. TM. Si. Yo recién desperté ahora me levanto. JS. Estoy levantando te espero.

Cuando fueron exhibidas estas capturas de whatsapp durante el desarrollo del Juicio, Gerardo Urbina Hauiquil, reconoció que él hizo las capturas y que la primera es la conversación que sostuvo con Gerardo Pérez Fromento y las dos últimas, dicen relación con la conversación que mantuvo con José Segundo Caucaman identificando al teléfono de éste. Asimismo, reconoce haber enviado la primera captura de whatsapp a José Segundo, al igual, que es un **archivo de audio, ambos medios de fecha 6 de diciembre de 2018.** Estas conversaciones se suscitan el 6 y 7 de diciembre de 2018, cuando mantiene esta conversación con el señor Caucaman y ya habían pasado uno o dos días, desde que fue contactado por Gerardo Pérez y Cristian Reyes.

Con el mérito de la prueba documental que a continuación se explicitará se ha establecido el inicio de la adjudicación de la licitación del Complejo Fronterizo a Segundo José Caucaman Moreau y su término: a.- Mediante la resolución exenta N°35690, 13 de diciembre de 2017, adjudica licitación pública que indica complejo fronterizo de integración austral. Se señala el marco normativo, y se aprueba las bases administrativas generales y especificaciones técnicas de la licitación pública denominada servicio de aseo e higienización el complejo fronterizo Integración Austral y sus dependencias. Se resuelve la licitación pública Servicio Aseo e Higienización Complejo Fronterizo Integración Austral y dependencias, habiéndose realizado el llamado de licitación pública, realizado la oferta presentada y evacuado **el informe de evaluación**

remitido a la gobernadora provincial-Paola Fernández Gálvez- adjudicase la licitación pública del servicio a José Segundo Caucaman Moreau por el monto \$62.399.999. b.- La adjudicación consta en el contrato a honorarios a suma alzada para la prestación del servicio de aseo e higienización del complejo fronterizo integración austral sus dependencias, 19 de diciembre de 2017, entre la gobernación provincial de Magallanes, representada por la gobernadora provincial Paola Fernández Gálvez, y el contratista Segundo José Caucaman Moreau. Se indica en la introducción que el contrato se celebra según resolución exenta N°3590, de fecha 13 de diciembre de 2017, se precisa la descripción del servicio y periodicidad de las labores requeridas, precisando que la supervigilancia del contrato está a cargo del coordinador del complejo fronterizo y que el presupuesto en honorario a suma alzada es de **\$62.399.399, contrato que rige desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018, además, de las normas aplicables entre las cuales se menciona la Ley 19.886 y DS250. **c.- Informe anual de licitación de aseo del complejo fronterizo 2018, en el que consta que con fecha 31 de octubre de 2018, del Coordinador delegado del complejo integración austral, que evalúa el trabajo de la empresa José Caucaman Moreau, de forma favorable,** desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2018, fundado en que la empresa no cayó en falta alguna, mantuvo a tres funcionarios por todo el año; contribuyó a instalación ad hoc para fiestas patrias; la empresa no puso problema en realizar cooperación para el cierre y apertura del complejo en los días que los coordinadores no se encontraban en el complejo, realizó arreglos en revisión de aceite en generadores, baños, artefactos, asumiendo el costo del cierre de baños en complejo argentino, contando con pago de cotizaciones y sueldos al día, sin reclamos, en relación con José Segundo Caucaman Moreau y personal, cuyas funciones son buenas, cumpliendo protocolos; se señala un alto nivel en cumplimiento bases, tales como el mejoramiento de fachadas, sobrepasando los requeridos en las bases. **Se requiere su renovación siendo el coordinador que suscribe el****

encargado de evaluar el trabajo -Mariano Kusanovic Vargas. Coordinador complejo fronterizo integración austral-

Los siguientes antecedentes instrumentales dan cuenta del término del contrato del señor Caucaman Moreau y la decisión de no renovarlo: d) Ordinario 1357, suscrito por Nicholas Cogler Galindo, informa licitación de aseo del complejo fronterizo integración austral, de fecha 6 de diciembre de 2018, mediante el cual, pone en conocimiento a Segundo José Caucaman Moreau, la negativa de renovar por un año su contrato, argumentando que analizado el informe por esa autoridad junto con otros antecedentes registrados en el libro de novedades e informe entregado por el coordinador asistente del complejo fronterizo dando cuenta de deficiencias en el servicio en ciertas oportunidades, se decidió llamar a licitación para el servicio de aseo e higienización del complejo fronterizo austral y sus dependencias, procediendo llamar a licitación para el servicio de aseo e higienización, por el gobernador provincial. NVG/GPF, con copia a GPM, oficina de partes, archivo.

Del mismo modo, los siguientes elementos probatorios permiten ilustrar sobre las formalidades de la licitación del Servicio de Aseo e Higiene del Complejo Fronterizo 2019:e) El memorándum 321, de 6 de diciembre de 2018, de Cristian Reyes Manríquez, Coordinador Asistente de C.F.I.A a Depto. Chile Compra de GPM, da cuenta que Reyes Manríquez, solicita la publicación para llamar a licitación referente a Servicio de Aseo e Higiene Complejo Fronterizo Integración Austral y sus dependencias, por un monto \$62.400.000 para servicio de aseo Coordinador Complejo Fronterizo Integración Austral, adjuntando certificado de disponibilidad presupuestaria por \$62.400.000, suscrito por Christian Reyes Manríquez. f.- Consta de resolución exenta 5385, de 5 de diciembre de 2018, la aprobación de las bases administrativas y especificaciones técnicas y el llamado a licitación pública Complejo Fronterizo Integración Austral, indicando a el marco normativo, considerando el memorándum 302, de 27 de noviembre de

2018, por la suma que se señala, se resuelve aprobar las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y anexos por los que se regirá la licitación pública aludida; se detallan las Bases Administrativas Generales, institución que contrata, artículo 4, bases, antecedentes y especificaciones técnicas, indicando que el servicio de aseo e higienización a contratar debe reunir las exigencias que constan en el anexo; que la presentación de ofertas se realiza a través de portal debiendo cumplir todos los requisitos de admisibilidad, sin inhabilidades; que la comisión evaluadora, integrada por funcionarios de la gobernación provincial estudiara y evaluará las ofertas dentro del plazo de dos días, prohibiendo conceder reuniones, adquirir compromisos o aceptar donativos de terceros cualquiera sea sus montos; se señala el criterio de evaluación, los puntajes, la regulación de la adjudicación propuesta; mecanismos para resolución de consultas respecto de la adjudicación y **suscripción del contrato con la gobernación** cumpliendo exigencias legales, entre las cuales se encuentra la garantía respectiva, precisando las obligaciones del adjudicatario y las multas por incumplimiento. Se indica la ejecución a partir del 1 de enero de 2019 y monto disponible de \$62.400.000 suma alzada. Normativa y documentos aplicables se rige por ley 19.886 y DS 250. Llamando a licitación pública para la contratación y publíquese junto con bases. Se designa **la comisión evaluadora de la licitación evaluadora, Francisco Novoa Díaz, Claudia Stappung Bravo, Cristian Reyes Manríquez, firma Ricardo Nicolás Cogler Galindo, gobernador, 5 de diciembre de 2018. g.-Bases técnicas de licitación “Contratación de Servicios de Aseo e Higienización del Complejo Fronterizo Integración Austral y sus dependencias para el año 2019”,** en la comuna de San Gregorio, de fecha **20 de diciembre de 2018**, dando cuenta el inicio de la obra a contar del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de renovación, señalando las obligaciones de la empresa contratista, en cuanto a equipamiento, personal, aseo, productos de limpieza y costos que debe asumir el contratista respecto al alojamiento, forma de comunicación con los

coordinadores del complejo y otros requisitos que se establecen. Señalándose expresamente, que no podrán ser parte de esta licitación los oferentes, sean estas personas naturales o jurídicas o socios de estas, que hayan sido cesados en sus funciones por mal desempeño o mantengan juicios con la Gobernación Provincial de Magallanes, la dotación mínima de 3 funcionarios. Y el presupuesto disponible de \$62.400.000, informando la visita obligatoria al complejo el 7 de diciembre de 2018. **c.- Ficha de mercado público, licitación ID2168-16-LP18, responsable Gobernación Provincial de Magallanes. Servicios de limpieza de edificios aseo e higienización del Complejo Fronterizo integración austral y dependencias.** Licitación aseo e higienización Complejo Fronterizo Integración Austral, licitación pública entre 1000 a 2000 UTM indicando la fecha de cierre de **recepción de oferta 20 de diciembre de 2018, siendo el presupuesto disponible \$62.400.000, fijando la visita a terreno 7 de diciembre de 2018. Dentro de las causales de inhabilidad, se señalan entre otras, haber presentado en el registro nacional de proveedores documentos falsos.** Detalla la **calidad técnica de los bienes o servicios**, el cumplimiento de los requisitos y la **experiencia de los oferentes, estando obligados a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, dádivas, pagos, cualquiera fuese su tiempo y naturaleza a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerles o concederles a terceras personas que pudies influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello deriven.** **h.- Acta de evaluación de licitación N°2168-16-LP18, de fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual, se propone adjudicar licitación denominada “servicio de aseo e higienización complejo fronterizo integración Austral y Dependencias de la Gobernación de Magallanes por el año 2019”, por la comisión evaluadora, dejando constancia de haberse reunido el 26 de diciembre de**

2018, emitiendo el acta de evaluación correspondiente a la adjudicación indicada, sin que los participantes de la comisión hayan manifestado conflicto de interés con los oferentes a evaluar, informando la adquisición relativa al **ID 2168-16-LP18**, su publicación el día **7 de diciembre de 2018**, en el portal de mercado público; que las bases administrativas se habían ingresado al portal; el criterio de evaluación ingresado en el portal en anexo evaluación y la apertura electrónica el 21 de diciembre de 2018. Procediendo a evaluar a los proveedores que les fue aceptada su oferta de acuerdo a las bases generales y evaluados dos oferentes de acuerdo a la tabla de ponderación resultó Se evalúa a proveedores a dos proveedores resultando la oferta más eficiente la de Lorena Matus Matus, a quien se propone adjudicar la licitación, por un valor de \$62.050.000. Suscrita por Claudia Stappung Bravo, encargada del departamento de extranjería; Christian Reyes Manríquez, coordinador subrogante del Complejo Fronterizo Integración Austral y Francisco Novoa Díaz, profesional de payo en área de modernización. **i.- Resolución exenta 5742, mediante la cual, adjudica licitación pública que indica: Complejo Fronterizo Integración Austral, normativa y considerando, resuelvo adjudicase la licitación pública denominada Servicio de Aseo Higienización en Complejo Fronterizo Integración Austral y sus dependencias, ID2168-16-LP-18 a la oferente Lorena Matus Matus, por el monto de \$62.050.000,** suscribase con gobernación provincial, impútese y publíquese. Ruth Bravo Rodríguez ministro de fe, gobernación provincial de Magallanes.

Los siguientes antecedentes probatorios dicen relación con informes desfavorables realizados por Reyes Manríquez respecto del señor Caucaman y del contratista Urra: K.- Carta de fecha 28 de noviembre de 2018 extendida por Christian Reyes M. a Gerardo Pérez F., jefe de Gabinete de la Gobernación Provincial de Magallanes, mediante la cual Reyes informa inconstancias respecto de lo evidenciado en terreno, señalando que respecto de las obligaciones contractuales del punto uno del contrato, durante la ejecución del contrato la empresa sólo

habilitó contendor con dormitorios sin habilitar comedores, utilizando las instalaciones de la gobernación, sin contar con agua caliente utilizando el suministro de la gobernación. Asimismo, hace referencia al incumplimiento del punto L, en cuanto no presentó capacitaciones de las temáticas señaladas y exigidas en el contrato y que sólo se tiene referencia de inducción en el manejo del generador. Respecto punto N, relativo a números de trabajadores, señaló la ausencia de un funcionario de la empresa de aseo que generó molestia en el resto de los trabajadores por la carga de trabajo. Precizando que las horas de las jornadas laborales del libro de novedades no representan la jornada laboral porque aparecen firmas a las 18:00 horas en circunstancias que los trabajadores estaban hasta las 23 horas. **1.- Carta enviada por Christian Reyes Manríquez a Homero Villegas Núñez de fecha mayo de 2019**, dando cuenta de irregularidades en el proceso de visita, incluida las consultas del único oferente **Alfonso Urra** quien quería que lo recibiera señalando que ningún oferente puede apersonarse en la oficina mientras este en proceso de licitación y que debe ingresar al portal. Sin embargo, el señor Urra ingresa a su oficina teniendo que solicitar que se retirara. Le pidió al señor Kusanovic un libro de obras al que no quiso acceder al no constar en las bases. Que el inicio de la obra se retrasó sin que se aplicaran multas. Las bases y cotizaciones las realizaron Mariano Kusanovic y Álvaro Mohena. Además, se ofrece trato directo al señor Caucaman o a su hijo. Que se adjudicó licitación remodelación MAC junio de 2019 a Caucaman con un presupuesto de 13 millones, lo que era un exceso dado el equipamiento.

La calidad de funcionarios públicos se desprende de los siguientes medios de prueba documental: m.- Consulta a través del Servicio del Gobierno Interior Ley N°20.285, gobierno transparente, de Christian Marcelo Reyes Manríquez, dotación funcionarios a honorarios, efectuado en mayo de 2018, profesional asesor y apoyo en la coordinación administrativa del Complejo Fronterizo Integración Austral de los distintos servicios públicos y de la administración de las dependencias existentes en el complejo dependiente de la gobernación provincial de

Magallanes, orientador familiar, honorario bruto mensual \$1.900.000, fecha de inicio el 1 de abril de 2018 y de término el 31 de diciembre de 2018. **n.- Consulta a través del Servicio del Gobierno Interior Ley N°20.285, gobierno transparente, de Gerardo Pérez Fromento en el mes de junio del año 2018, en el que aparece dentro de la dotación de funcionarios a honorarios, técnico asesor apoyo en el gabinete en materias relativas a la administración** control de las actividades que realiza la gobernación provincial de Magallanes, licencia de enseñanza media. Se indica su honorario bruto mensual de \$1.200.000, fecha de inicio 12 de marzo de 2018 y de término el 31 de diciembre de 2018. **ñ.- Consulta Transparencia Activa Corporación Municipal de Punta Arenas, última actualización 12 de junio de 2019, indicando rentas docentes de reemplazo mayo del año 2019,** de Gerardo Ignacio Pérez Fromento, con una renta en mayo de 2019, en el área educación por reemplazo grado 23, calificación enseñanza media, docente básico escuela Portugal, con una remuneración mensual bruta de \$577.627. **O.- información obtenida de LinkedIn, respecto de Gerardo Pérez Fromento,** profesor y licenciado en educación mención en orientación vocacional chile; profesor de religión católica Escuela **Portugal en abril de 2018,** 4 años 4 meses. Informa función como **jefe de gabinete Gobernación Provincial de Magallanes,** entre marzo de 2018 y abril de 2019, durante 1 año 2 meses; desempeño como **secretario ejecutivo del área de evangelización Instituto Don Bosco Congregación Salesiana,** entre abril de 2010 y febrero de 2016, durante 5 años 11 meses. **P.- Descripción del cargo coordinador asistente objetivo del cargo: el cargo se establece como coordinador asistente del coordinador delegado del Complejo Fronterizo. Su función principal es asesorar y apoyar en materias de coordinación y administración del Complejo Fronterizo de Coordinador Delegado y ejercer como subrogante de este. En cuanto a la supervisión, se indica el mando funcional gobernador provincial, siendo su superior jerárquico directo y el Coordinador delegado de Interior, en el Complejo Fronterizo. Ejercida según instrucciones del**

coordinador delegado, en temas de administración común, coordinación y servicio al usuario, con los servicios públicos contralores existentes en el Complejo Fronterizo. condición de contratación contrato. Las características generales del contrato, es condición de contratación contrata. Se establecen Las relaciones internas y externas, entre las cuales se expresa que ejecuta el presupuesto asignado por la unidad de pasos fronterizos del Ministerio del Interior, para la administración del Complejo Fronterizo, **siendo el gobernador provincial su superior directo y quién le delega las funciones de administración del Complejo Fronterizo.** Se expresan sus responsabilidades: administrativa al ser funcionario público; por el funcionamiento del complejo fronterizo, por información confidencial por la información o datos confidenciales que maneja en el cargo que debe proteger y que en la toma de decisiones: asesora, apoya y asiste en la resolución de los problemas al coordinador delegado de interior en el complejo fronterizo. Dentro de sus funciones están las generales que le delegue el coordinar delegado de interior y/o el gobernador provincial a través de éste; asesorar y apoyar al coordinador delegado en las materias que se indican, entre las cuales, se menciona, la de asumir como coordinador delegado subrogante. Se detallan sus obligaciones específicas y sus deberes, entre los cuales figura la de **guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados** en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales. En la especificación del cargo coordinador asistente: Se señalan diversos conocimientos y habilidades que debe tener, entre las cuales, se indica la **probidad en las acciones realizadas.** Se señalan los requisitos que debe cumplir, entre los cuales, se requiere un título profesional de preferencia en el área de administración ingeniería civil y ciencias sociales; no estar inhabilitado para el ejercicio de sus funciones, ni condenado ni procesado por crimen o simple delito. Se debe presentar currículum vitae, capacitación acreditada y experiencia acreditada.

Por su parte, el señor Caucaman Moreau formuló reclamos por la falta de renovación de su contrato en el servicio de aseo e higiene

del complejo fronterizo integración austral, a la Gobernación Provincial de Magallanes, que derivó las denuncias respectivas, tal como se infiere de los siguientes antecedentes: **P.- Solicitud del sr.**

José Caucaman Moreau. Mat. Remite Denuncia. 6 de septiembre de 2019. De Homero Antonio Villegas Núñez. GPM. A Fiscalía, denuncia en contra de Gerardo Pérez Fromento y Cristian Reyes Manrique. Por cohecho, acoso, **solicitaron un millón de pesos para ganarse la licitación.** Se necesitaba eliminar su contrato para otro por una coima. 61 letra K del estatuto administrativo. Homero Antonio Villegas Núñez, gobernador Provincial de Magallanes. Detalle de la solicitud es una transcripción de lo señalado, fecha de ingreso 21 de agosto de 2019. Datos de solicitante: Segundo José Cárcamo Morau. Detalle observaciones: Jorge Herrera López, receptor Ruth Bravo se deriva reclamo a jurídico. **Q.- Resolución exenta**

1387, de 6 de diciembre de 2019, aplica sanción que indica medida disciplinaria anotación de demerito en su hoja de vida funcionaria al señor Reyes. Se ordena subir antecedentes a la contraloría regional por **trasgresión grave a principios de probidad.** Se solicita nombrar fiscal instructor de sumario administrativo. Anótese y comuníquese, José Adolfo Fernández Dubrok intendente regional de Magallanes y Antártica chilena.

R.- Investigación sumaria adoptada por Nataly Andrade, por cuyo mérito, instruye que se han establecido los hechos denunciados, previa entrevista a las personas involucradas, concluye que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 127 estatuto administrativo y elevar antecedentes a Contraloría Regional. Nataly Andrade Huentelican. fiscal. y Carlos Ampuero. actuario. **S.- Carta enviada a Homero Villegas Núñez,** gobernador regional, mediante la cual se informa el reclamo de Alfonso Urra Dibarrat, en contra del Coordinador de fronteras Christian Reyes. En la carta el señor Urra señala que Reyes le dijo a uno de sus trabajadores que él se había adjudicado licitaciones porque daba coimas a sus compañeros de gobernación. Señala, además, que en diciembre de 2018, mientras se encontraba en el proceso de licitación tuvo un problema con el señor Reyes quien le levantó la voz y tuvo un trato poco adecuado. **T.-**

Correo electrónico de Mariano Kusanovic Vargas a Cristian Reyes, Álvaro Mohena Ojeda, de 22 de noviembre de 2018, respecto de licitación aseo. Datos adjuntos “EETT” licitación aseo INAUS 2019, solicitando revisar las especificaciones técnicas para llamar a licitación del aseo complejo 2019. **U.- Certificado de disponibilidad presupuestaria de 7 de diciembre 2018,** mediante el cual, Cristian Reyes Manríquez, Coordinador Asistente, informa que la Gobernación Provincial de Magallanes considera un presupuesto para la contratación del servicio de aseo e higienización del complejo fronterizo integración austral y sus dependencias año 2019, ID2167-16-LP8, por presupuesto \$62.400.000 y clasificador gasto 24.03.012 administración del complejo fronterizo.

De esta forma, se puede establecer, además, el concierto con el que participaron ambos imputados participaron con el fin de poner término a la licitación adjudicada a José Segundo Caucaman Moreau, cuya prórroga estaba amparada con el informe favorable del coordinador Mariano Kusanovic coordinador del Complejo Fronterizo, sin embargo, actuando como subrogante de éste, Reyes procedió a emitir un informe desfavorable que permitió fundar la decisión del gobernador Nicolas Cogler cuyo jefe de gabinete era Gerardo Pérez Fromento. Las irregularidades apreciadas por el señor Reyes no se condicen con las conversaciones sostenidas- según se desprenden de los audios respectivos- por cuyo mérito se escucha en primer término, a Gerardo Pérez Fromento ofrecer a Gerardo Uribe dos licitaciones, una por 10 a 20 millones y otra por 66 millones, a cambio de un millón de pesos mensuales en beneficio de Christian Reyes, quien acto seguido se comunica con el señor Uribe, señalándole las características de las licitaciones sin importar si el señor Uribe tenía o no las instalaciones adecuadas, el personal idóneo y la experiencia sobre esta materia, lo cual si había observado de manera negativa respecto de José Caucaman Moreou quien si tenía las instalaciones como lo reconoció expresamente en la reproducción del audio, lo que no se condice con la minuciosidad que señaló ostentar en las licitaciones adjudicadas, demostrando que su finalidad era justamente

generar una nueva licitación, siendo avalado por Gerardo Pérez Fromento - jefe de gabinete del gobernador Cogler, obteniendo la resolución de término del contrato de José Caucaman Morou, para así, contactar al señor Uribe a quien Gerardo Pérez le solicitó un millón de pesos en beneficio de Christian Reyes, cuyo conocimiento se infiere de la llamada que realiza en virtud de su cargo en la gobernación como se identificó en la llamada, desempeñando ambos acusados cargos públicos en los términos del artículo 260 del Código Penal, uno como Jefe de Gabinete, tal como se desprende de la prueba testimonial y documental; y el otro como Coordinador e integrante de la comisión evaluadora de la licitación. Esta prueba reproducida no puede considerarse prueba ilícita, por cuanto, el llamado dice relación con las funciones públicas de los cargos que desempeñaban ambos acusados, sin que se observe una transgresión al derecho a la intimidad en una conversación, por cuanto, desconociendo al destinatario de la llamada, quien había sido contactado previamente por Gerardo Pérez, aportó datos propios de su función pública, que trasciende al derecho supuestamente transgredido, pues el titular del llamado telefónico-Uribe- dispuso de tal audio y no un terceo diverso a los partícipes de la conversación-quienes utilizaron sus propios números de teléfonos según consta del audio y acta de formalización aportada al efecto-.

De este modo, se desestima la alegación de la defensa que pretendía excluir este medio de prueba por tratarse de una prueba ilícita, pues la grabación no es un acto de intromisión a la esfera de la intimidad, en este caso, desde que la llamada se efectuó en calidad de funcionario público e identificándose como tal.

En efecto, la prueba de la defensa, dice relación a una investigación diversa en estos antecedentes respecto de una denuncia efectuada por el acusado Reyes sobre el uso de un vehículo fiscal, que dice relación a hechos diversos a los cargos que el Ministerio Público formuló a su respecto. La circunstancia de efectuar una denuncia no resta la reprochabilidad de los hechos respecto de los cuales se le ha atribuido

responsabilidad a ambos acusados, que versan sobre la adjudicación de una licitación pública a un contratista a cambio de un beneficio económico consistente en el pago de un millón de pesos mensuales, existiendo concierto respecto de ambos imputados que claramente fluye de las llamadas efectuadas refrendadas por el contratista que por lo demás no postuló a la licitación señalando expresamente que era una coima la que se estaba proponiendo. La probidad administrativa impone no sólo la observancia o supervigilancia de actos de otros funcionarios, sino que los propios como funcionario público en el ejercicio de un cargo. La prueba que se pretende descartar por ilícita es la misma aportada por el funcionario en la denuncia investigativa cuyo resguardo se pretende al aportar imágenes que no fueron autorizadas. En tal sentido, contradictorio resultaría alegar como ilícito un audio que registra llamadas de dos funcionarios públicos que en el ejercicio propio de sus cargos informan sus antecedentes de adjudicación a un contratista sin experiencia a quien se le exige el pago de un millón mensual, a cambio de un año de licitación renovable por un años más, es decir, dos años, tal como lo reafirma Reyes en su llamada, sin importar la falta de experiencia, por cuanto, se podía falsear tal como éste último lo señalara, al contratista quien no contaba con las instalaciones, a quien se le señaló que se podían utilizar las que ya estaban, que podían contratar a un “viejo por 500 lucas” para que arreglara, resultando contradictoria con la supuesta función de fiscalización observada en el informe suscrito por el señor Reyes en cuanto a las falencias observadas en el resguardo de la probidad pública por las irregularidades en el desempeño del adjudicatario Cárcamo, lo que confirma, su propósito de **liberar tal adjudicación por una nueva que le significaba una ganancia pecuniaria, previo concierto con el coimputado, diseño delictivo, oculto en este supuesto resguardo de los intereses públicos.**

Se desestima la prueba de la defensa de Pérez en cuanto se indica que el acusado ejecutó funciones sin ser funcionario público de acuerdo a un dictamen de la Contraloría, toda vez, que de los antecedentes de cargo

actuó como tal, al ejercer el cargo de jefe de gabinete del gobernador provincial, Nicolás Cogler.

Se desestima el informe presentado en recurso de protección en la corte de apelaciones porque dice relación con una materia diversa, de carácter laboral, a los hechos materia de la acusación fiscal, por cuanto, la acción incoada por el señor Cárcamo persigue un fin diverso a los hechos materia del libelo acusatorio. Se desestima la declaración de Caucaman Moreau en la PDI porque no dice relación a los hechos sino a una denuncia de carácter laboral.

UNDECIMO: *Calificación jurídica y evolución normativa:* Que, los hechos consignados en el **motivo respectivo** de este fallo, constituyen el delito de cohecho agravado, previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, modificado por la Ley 21.121 (20 de noviembre de 2018) que “modifica el código penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción”.

En lo que respecta al artículo 248 bis, presenta la siguiente redacción: “*El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo y, además, con las penas de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo y multa del duplo al cuádruplo del provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cien a mil unidades tributarias mensuales.*”

De acuerdo, a la redacción **basta con que se solicite un beneficio económico, para sí o un tercero para ejecutar un acto con infracción a los deberes del cargo, para que se entienda este delito consumado, lo que ocurrió en la especie, por cuanto, mediante el contacto telefónico de Pérez y Reyes, en el ejercicio de sus funciones, se concertaron para solicitar un beneficio económico a un tercero-Uribe-**

a cambio de ejecutar un acto en contravención a los deberes que sus cargos les imponía; Reyes favoreciendo con su voto para que realizar la propuesta proponérselo al Gobernador; Pérez, en su calidad de Jefe de Gabinete del Gobernador Provincial, para facilitar la resolución de adjudicación de la licitación; teniendo ambos conocimiento y la voluntad de realizar las acciones que configuran los elementos del tipo; es decir, actuando con dolo directo en su actuar concertado.

Es menester señalar que, en lo que respecta a las fuentes formales que originaron estos cambios legislativos se encuentran “La Convención Interamericana contra la Corrupción” aprobada por el Congreso Nacional el 15 de septiembre de 1998 y promulgada en Chile el 29 de ese año; y la “Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción” que data del año 1996, aprobada por el Congreso Nacional el 20 de junio de 2006 y promulgada el 23 de noviembre de ese mismo año.

DUODECIMO: Que se atribuye a los acusados Christian Reyes Manríquez y Gerardo Pérez Fromento, la calidad de autores, por haber intervenido en los hechos consignados en el considerando respectivo y calificados en el motivo que precede, al haber actuado concertados para la ejecución del hecho facilitando los medios con que se llevó a efecto, conforme lo previene el artículo 15 N°3 del Código Penal, al haber actuado de manera concertada para lograr su propósito delictivo. El concierto aparece plasmado en las intervenciones realizadas por ambos imputados con el fin de poner término a la licitación adjudicada a José Segundo Caucaman Moreau, e impedir una prórroga por un año más, que amparada con el informe favorable del coordinador Mariano Kusanovic, no obstante lo cual, Reyes actuando como subrogante de aquel procedió a emitir un informe desfavorable que sirvió de fundamento de la decisión adoptada por el gobernador Nicolas Cogler cuyo jefe de gabinete era Gerardo Pérez Fromento. Las irregularidades apreciadas por el señor Reyes no se condicen con las conversaciones sostenidas- según se desprenden de los audios respectivos- por cuyo mérito se escucha en primer término, a

Gerardo Pérez Fromento ofrecer a Gerardo Uribe dos licitaciones, una por 10 a 20 millones y otra por 66 millones, a cambio de un millón de pesos mensuales en beneficio de Christian Reyes, quien acto seguido se comunica con el señor Uribe, señalándole las características de las licitaciones sin importar si el señor Uribe tenía o no las instalaciones adecuadas, el personal idóneo y la experiencia sobre esta materia, lo cual si había observado de manera negativa respecto de José Caucaman Moreou quien si tenía las instalaciones -como se desprende en la reproducción del audio-, lo que no se condice con la minuciosidad que señaló ostentar en las licitaciones adjudicadas, demostrando que su finalidad era justamente generar una nueva licitación, siendo avalado por Gerardo Pérez Fromento -jefe de gabinete del gobernador Cogler, obteniendo la resolución de término del contrato -a través de la gobernación. de José Caucaman Moreou, para así, contactar al señor Uribe a quien Gerardo Pérez conocía para solicitar un millón de pesos en beneficio de Christian Reyes, a cambio de asegurar la adjudicación de las licitaciones. El conocimiento de Reyes, se infiere de la llamada que realiza en virtud de su cargo en la gobernación, tal como, se identificó en la llamada, desempeñando ambos acusados cargos públicos en los términos del artículo 260 del Código Penal, uno como Jefe de Gabinete, tal como se desprende de la prueba testimonial y documental; y el otro como Coordinador asistente del Complejo Fronterizo e integrante de la comisión evaluadora de la licitación. Esta prueba reproducida no puede considerarse prueba ilícita, por cuanto, el llamado dice relación con las funciones públicas de los cargos que desempeñaban ambos acusados, sin que se observe una transgresión al derecho a la intimidad en una conversación, por cuanto, desconociendo al destinatario de la llamada, quien había sido contactado previamente por Gerardo Pérez-quien si lo conocía-, aportó datos propios de su función pública, que trasciende al derecho supuestamente transgredido, pues el titular del llamado telefónico-Urbe- dispuso de tal audio y no un tercio diverso a los partícipes de la conversación. De este modo, se desestima la alegación de

la defensa que pretendía excluir este medio de prueba por tratarse de una prueba ilícita, pues la grabación no es un acto de intromisión a la esfera de la intimidad, en este caso, desde que la llamada se efectuó en calidad de funcionario público e identificándose como tal.

En efecto, no ha resultado controvertido que los hechos ocurrieron cuando Gerardo Pérez Fromento, ofreció a Uribe dos licitaciones por 10 a 20 millones una y la otra por 66 millones, a cambio de un millón de pesos mensual en beneficio de Christian Reyes Manríquez, quien contactó a Uribe, develando las características de la licitación del Complejo Fronterizo y que podía falsear su experiencia para que obtuviera ambas licitaciones, insistiendo en que revisara los antecedentes pese a la manifestación de duda de Uribe quien señaló no contar con instalaciones, circunstancia que fue desestimada por Reyes, quien incluso le señaló que podía tirar cien mil pesos para inventar su experiencia, no obstante su minuciosidad para revisar el trabajo del contratista Caucaman para obtener el término de su contrato, y así, generar esta oferta a un contratista que no cumplía con la experiencia, instalaciones, capacitaciones y equipo para asumir la licitación, develando un designio común entre Pérez y Reyes, tendiente a que Uribe se adjudicara la licitación para así obtener un beneficio económico mensual de un millón de pesos. Que si bien, el acusado Reyes Manríquez, justificó su conducta argumentando que requería de oferentes y que se había contactado con otros para esta licitación, lo cierto es que, del tenor de la conversación sostenida con el señor Uribe, devela su interés junto con Pérez, en que Uribe licitara el servicio de aseo en el Complejo Fronterizo de Monte Aymond y así asegurar la suma de un millón de pesos en beneficio de Reyes Manríquez. El tenor de las conversaciones sostenidas por ambos acusados con Uribe, resultan alejadas de la probidad pública que todo funcionario que ostenta un cargo público debe resguardar. Sin embargo, al escuchar los audios se desprende el menosprecio que ambos acusados que desempeñaban cargos públicos, por el presupuesto público de las licitaciones que debían resguardar en su calidad de garantes del mismo, denotando una falta de pudor al hablar

livianamente sobre la forma que se podía adjudicar la licitación, al límite de la necesidad, conductas que son graves, dada las funciones que ambos detentaban. La solicitud de una suma de dinero, se estima concertada entre Pérez y Reyes, pues el que podía intervenir en la votación era este último, Pérez conocía a Uribe por eso se infiere que fuera el quien solicitara expresamente un millón de pesos mensuales en beneficio de Reyes, quien acto seguido, llama desde su teléfono personal a Uribe dándole detalles sobre la licitación y la forma en que debía falsear su experiencia, **implicando, con, ello, el designio delictivo que ambos manifestaron, configurando la acción típica del artículo 248 bis del Código Penal**, esto es, solicitar (por el encartado Pérez que desempeñaba una función pública) para otro funcionario público, un beneficio económico consistente en una suma de dinero de un millón de pesos mensuales cuando se adjudicara una licitación, garantizada con la ejecución de un acto con infracción a los deberes, cuyo es el caso, en los términos señalados en artículo 248 bis del Código Penal, por cuanto, Gerardo Pérez solicitaba la contraprestación y Christian Reyes, garantizaba su obtención, que constituye el incumplimiento de un deber propio de un funcionario público conforme lo dispone el artículo 260 del Código Penal, quebrantando los límites señalados en la legislación vigente, en los términos del Decreto 518, para omitir un deber o para ejecutar un acto con infracción a los deberes, cuyo es el caso, al garantizar la adjudicación de la licitación dado el cargo de Reyes en la Comisión Evaluadora que integraba para ponderar a los postulantes de las licitaciones, desatendiendo los criterios normativos que enmarcan esa función.

DÉCIMO TERCERO: Que en **la audiencia contemplada en los términos del artículo 343 del Código Procesal Penal**, la **defensa de Reyes Manríquez** solicitó que se reconociera la circunstancia atenuante del artículo 11 N°9 del Código Penal, al haber concurrido a actos del procedimiento, ha prestado cooperación, tiene domicilio conocido y profesión, se imponga la pena que permita la aplicación de la Ley 18.216.

La defensa de Pérez Frontona aporta informe pericial social, elaborado por Jessica Toro Pozo, trabajadora social, indicando la red de apoyo familiar, actividad laboral, trabajando como reportero y editor de multimedia, profesor de religión, teniendo una carga de familia que solventar, sin factores de riesgo para la sociedad, sugiriendo el cumplimiento de conformidad de la Ley 18.216, con documentación anexa relativa a la familia y antecedentes laborales. Aporta el extracto de filiación y antecedentes, sin anotaciones penales pretéritas. Solicitó, en lo principal, por el artículo 11 N°6 del Código Penal, si se tiene por muy calificada, la sustitutiva de remisión condicional por el artículo 4 de la Ley 18.216. En subsidio, libertad vigilada intensiva. Respecto de la multa, que esta se rebaje y se otorguen parcialidades para su pago.

Por su parte, el **Ministerio Público**, reiteró su pretensión de pena respecto de cada uno de los acusados de la forma señalada en la acusación. dejando supeditada la decisión respecto de la multa a imponer al criterio del Tribunal. No se opone a tener concurrente la circunstancia atenuante del artículo 11 n°6 Código Penal, en los términos reconocidos en la acusación, oponiéndose a su calificación, al no ser de una entidad suficiente para calificarla en los términos del artículo 68 bis del Código Penal.

En cuanto, a **Reyes Manríquez**, solicitó agravante del artículo 251 quinquies, concurriendo esta modificatoria de carácter objetiva acreditada con la ficha de licitación.

Concurriendo una agravante y ninguna atenuante, resulta aplicable la reclusión mayor en su grado mínimo. Si se impone una pena inferior la pena debe cumplirse en forma efectiva por su extracto de filiación y antecedentes, condena en causa Rit 1265-2018 Juzgado de Garantía de Punta Arenas, giro dolos de cheques, con pena remitida, cumplida 20 de julio de 2020. Aporta la sentencia, de 15 de enero de 2019, que posiciona los hechos girando varios cheques el 2017, desde el 20 de abril de 2017 hasta el 20 de mayo de 2018, en perjuicio de Esteban Guic y Cía. Ltda. Certificado de ejecutoriedad de la sentencia. A la fecha de

comisión de estos hechos ya había cometido todos estos hechos, la conducta anterior no era irreprochable, sin ser merecedor de pena sustitutiva solicitada.

DÉCIMO CUARTO: Que concurre respecto de Gerardo Ignacio Pérez Fromento, la circunstancia atenuante de responsabilidad penal, contenida en el artículo 11 N°6 del Código Penal, de irreprochable conducta anterior, al no contar su extracto de filiación y antecedentes con anotaciones penales pretéritas, sin embargo, no existe antecedente alguno para calificar dicha minorante.

DECIMO QUINTO: Que no concurren circunstancias atenuantes de responsabilidad penal respecto de Christian Marcelo Reyes Manríquez, quien fue condenado en causa Rit 1165-2018 del Juzgado de Garantía de Punta Arenas, el 15 de enero de 2019, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, multa de 11 UTM, como autor de giro doloso de cheques, sustituida por la remisión condicional de la pena, cumplida 23 de octubre de 2020. Además, concurre en su perjuicio la regla de determinación de pena establecida en el numeral 2° del artículo 251 quinquies del Código Penal, acreditada con la ficha de licitación, que impide imponer el grado inferior de la pena que de acuerdo al artículo 248 bis del Código Penal, quedando en el tramo de reclusión mayor en su grado mínimo, la que se impondrá en el quantum que en lo resolutivo se dirá, teniendo en consideración la extensión del mal causado y la circunstancia que el cumplimiento no permite imponer pena sustitutiva alguna. Asimismo, no concurren las exigencias legales que permitan establecer que su conducta durante la investigación y su declaración en el Tribunal haya servido para esclarecer los hechos de la investigación, los cuales se establecieron con la prueba de cargo, sin que sus dichos puedan considerarse relevantes para tal efecto, en consecuencia, se desestima la minorante invocada en atención al artículo 11 N°9 del Código Penal.

DECIMO SEXTO: Que la pena privativa de libertad aplicable para el delito que nos ocupa, contempla dos grados de una pena divisible, a saber, reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado

mínimo y concurriendo una circunstancia atenuante respecto de Gerardo Ignacio Pérez Fromento y en ausencia de agravante, conforme lo dispone el artículo 68 del Código Penal, no se aplicará en el máximo quedando en el tramo de reclusión menor en su grado máximo. Luego, teniendo en consideración el bien jurídico protegido por la norma que es la probidad y el daño que este tipo de delitos genera al erario nacional, el quantum de la pena se radicará en el quantum superior. Asimismo, teniendo en consideración que la normativa contempla una fórmula para realizar el cálculo de la pena pecuniaria asociada a este delito, teniendo en consideración el duplo al cuádruplo del provecho solicitado, radicándola de acuerdo con la solicitud sostenida por el Ministerio Público. Asimismo, este delito conlleva la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo.

DECIMO SÉPTIMO: Que, estimándose que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 bis, en relación al artículo 15, de la Ley 18.216, introducido por la ley N° 20.603, atendido el marco penal fijado precedentemente, a que el acusado no registra condenas anteriores y que de acuerdo con el Informe aportado por su defensa en la audiencia realizada conforme al artículo 343 del Código Procesal Penal, que resulta favorable para sustituir la pena privativa de libertad por la Libertad Vigilada Intensiva; se accederá a la petición de la defensa.

DECIMO OCTAVO: *Costas.* Que, por último **se condenará a ambos sentenciados al pago de las costas** de la causa, por así disponerlo expresamente el artículo 47 del Código Procesal Penal.

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 11 N°6, 14 N° 1, 15 N° 1, 28, 29, 248 bis y 251 quinquies del Código Penal; y 1°, 4°, 7°, 36, 48, 295, 296, 297, 298, 323, 340, 341, 342, 344 y 346 del Código Procesal Penal y artículo 15 bis y demás pertinentes de la Ley N° 18.216; se declara que:

I.- SE CONDENA, con costas, a CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ, a la pena de 5 años y 1 día de reclusión mayor en su grado mínimo, multa de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)

y a la pena de 10 años de inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos u oficios públicos, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, y a la inhabilitación absoluta para profesiones titulares durante el tiempo de la condena, en su calidad de autor del delito de COHECHO AGRAVADO, previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, cometido en el territorio jurisdiccional de este tribunal, el 6 de diciembre de 2018.

II.- SE CONDENAN, con costas, a GERARDO IGNACIO PÉREZ FROMENTO, a la pena de 5 años de reclusión menor en su grado máximo, multa de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) y a la pena de 10 años de inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos u oficios públicos e inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, en su calidad de autor del delito de COHECHO AGRAVADO, previsto y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, cometido en el territorio jurisdiccional de este tribunal, el 6 de diciembre de 2018.

III.- Que, respecto de CHRISTIAN MARCELO REYES MANRÍQUEZ, al resultar improcedente la Ley 18.216, deberá cumplir efectivamente la pena impuesta, debiendo presentarse al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Arenas, al día siguiente de ejecutoriado el presente fallo, bajo apercibimiento legal, sin abonos registrados en el auto de apertura, ni señalados en la audiencia de juicio. Pena efectiva que se le contará desde el día en que se presente a cumplirla o desde que sea habido, en su caso.

IV.- Por reunir el sentenciado GERARDO IGNACIO PÉREZ FROMENTO los requisitos del artículo 15 bis de la Ley N° 18.216, se sustituye la pena privativa de libertad impuesta por la de LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA por el término de CINCO AÑOS, sin que existan días de abono que considerar en su favor, conforme a los datos arrojados por el sistema informático SIAJG y a lo expuesto en el auto de apertura del juicio oral y en la audiencia de juicio, debiendo dar cumplimiento al plan de intervención individual que elaborará el delegado de Gendarmería de

Chile que se designe al efecto y a las demás exigencias establecidas en el artículo 17 de la referida normativa, así como la de su artículo 17 ter del citado cuerpo normativo. En relación con esta última disposición se le prohíbe aproximarse al afectado Gerardo Uribe Huaiquil, a su domicilio y lugar de trabajo, como también le queda vedado comunicarse por cualquier medio con aquel. Una vez ejecutoriada la presente sentencia, el mencionado Pérez Fromento deberá presentarse ante el Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile para que el delegado respectivo evacue el plan individual en alusión, a su respecto, bajo apercibimiento de rigor.

En el evento de **serle revocada o dejada sin efecto la pena sustitutiva, el sentenciado deberá satisfacer efectivamente** el saldo de pena pendiente de cumplimiento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°18.216, salvo que el tribunal encargado de hacer cumplir la sentencia, decida sólo intensificar sus condiciones.

V.- Se faculta al sentenciado Pérez Fromento, a pagar la multa impuesta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, cada una, a partir del mes siguiente a aquél en que la presente sentencia quede ejecutoriada, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 49 del Código Penal en caso de incumplimiento.

VI.- De igual forma, se autoriza **al sentenciado Reyes Manríquez, a pagar la multa impuesta en doce (12) cuotas** mensuales, iguales y sucesivas, cada una, a partir del mes siguiente a aquél en que la presente sentencia quede ejecutoriada, no siendo aplicable el apremio contemplado en el artículo 49 del Código Penal, en atención que deberá cumplir pena privativa de libertad en forma efectiva, en el quantum ya referido.

Se previene que el juez ÁLVAREZ VALDÉS, estuvo por no disponer el prohibir aproximarse al afectado Gerardo Uribe Huaiquil, a su domicilio y lugar de trabajo, como también el quedar vedado comunicarse por cualquier medio con aquel al acusado PEREZ FROMENTO. Toda vez que dicha medida no se encuentra adecuada con la realidad de los hechos en que la única víctima es el patrimonio público. Además que el derecho

penal no debe exacerbar el castigo, como en este una medida tan intrusiva a la vida privada del ahora condenado, máxime cuando se ha dado una medida de cumplimiento como la señalada. Y por último por lo difusa y ambigua que puede resultar su aplicación y cumplimiento., toda vez que en los términos expuestos no se visualiza cómo se deberá cumplir la misma y que incluso puede resultar tan gravosa para el intento resocializador que cualquier forma de incumplimiento a su vez podría redundar en la revocación de la pena alternativa. Todo lo anterior no se condice precisamente con la facultar de mutar la pena privativa de libertad por una pena alternativa.

Una vez ejecutoriada la presente sentencia consúltese a la víctima, si desea mantenerse informada de las postulaciones a la libertad condicional y de la concesión de permisos de salida ordinarios de la persona condenada, en cuyo caso ésta fijará un domicilio y establecerá un medio de notificación. Notifíquesele al efecto personalmente o por cédula.

Oficiese a los organismos que corresponda comunicando lo resuelto y remítase copia de esta sentencia al Tribunal de Garantía de esta ciudad, para su cumplimiento, en la oportunidad que corresponda.

Regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Redactada por la jueza Constanza Sutter Lagarejos y la prevención por su autor.

RUC 1900969540-3.

RIT 64-2023.

**DICTADA POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL
 EN LO PENAL DE PUNTA ARENAS, JOSÉ OCTAVIO FLORES VÁSQUEZ
 –QUIEN LA PRESIDÓ–, CONSTANZA SUTTER LAGAREJOS Y LUIS
 ENRIQUE ÁLVAREZ VALDÉS.**